



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo de Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras y de Jefe del Servicio de Planificación Académica de esta Universidad..... 19581

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ORDEN HAP/724/2024, de 27 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 19583

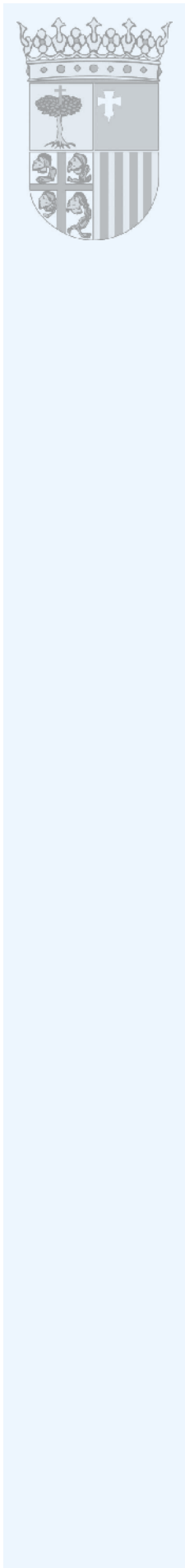
ORDEN HAP/725/2024, de 27 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 19585

ORDEN HAP/726/2024, de 27 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia. 19587

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad servicios generales, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Ayudante de cocina en los Campamentos de montaña de la Universidad de Zaragoza. 19589

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares de la Comisión de valoración que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Impresión y Edición en el Servicio de Publicaciones, convocada por Resolución de 25 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de Aragón, número 90, de 10 de mayo de 2024). 19590

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Recepcionista de la Universidad de Zaragoza..... 19591



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/727/2024, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que aprueban las bases reguladoras del programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción..... 19596

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto ampliación de la planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento, SL. (SEULA) en el polígono logístico plaza, parcela Ali 8.1, calle Alguero, número 2, de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/05629). 19598

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de mayo de 2012, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cría de reproductoras hasta una capacidad total de 6.358 plazas en el polígono 1, parcelas 67 y 71, del término municipal de La Sotonera (Huesca), y promovida por la sociedad Río Salao, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/000928). 19605

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explotación porcina con capacidad 1.750 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 282 cerdas de reposición y 10 verracos (479,98 UGM) en el término municipal de Artieda (Zaragoza), promovido por SAT número 631 La Parra. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/00697). 19608

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/728/2024, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025. 19612

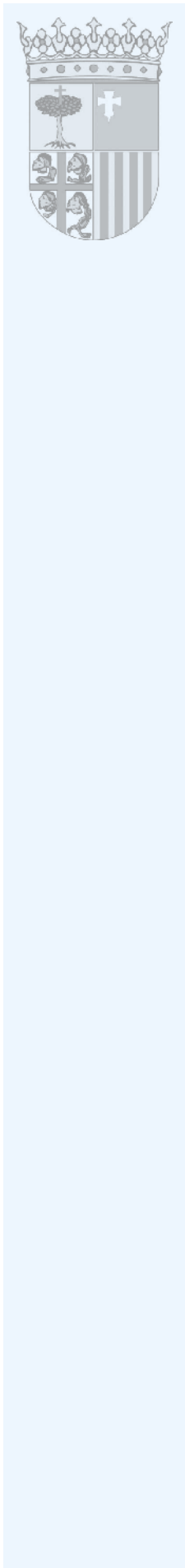
RESOLUCIÓN 28 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2024/2025..... 19615

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/729/2024, de 25 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural..... 19620

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2024, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación y delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza..... 19650



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 1” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza). 19651

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, referente a la información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental de la “Conexión de los valles del Ésera y del Cinca. Prolongación de la carretera HU-V-6432 hacia la carretera A-138” 19660

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas bovinas..... 19661

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas. 19663

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Huesca, sobre la aprobación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de Yebra de Basa (Huesca). 19665

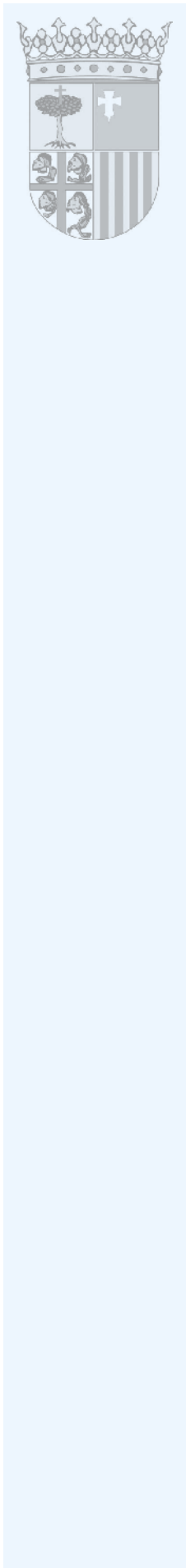
ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)”. 19666

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Graus (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/07135, con motivo de la línea subterránea de 25 kV “Puebla de Roda-Laguarres” y el CT “El Soler”, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/08966). 19690

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Puerta a Puerta” en el municipio de Monzón y “Cañada Real de Azanuy” en el municipio de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una la línea subterránea de evacuación de la planta solar fotovoltaica “CF El Romeral”, promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de expediente INAGA 220101/56/2023/07771)..... 19691

csv: BOA20240709



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Francia”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jaca (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/00535, para el mantenimiento de un taller de cantería tradicional y una zona de almacenamiento de materiales, solicitada por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanillas. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09051). 19692

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2019/12587, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 267, denominado “Pardina Alta, Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Seres”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, y sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para mantener una zona de almacenamiento de materiales para un taller de cantería, solicitado por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanillas. (Expediente INAGA 220101/44/2023/09054). 19693

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

EXTRACTO de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural. 19694



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de los puestos de trabajo de Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras y de Jefe del Servicio de Planificación Académica de esta Universidad.

Por Resolución de 16 de febrero de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 42, de 28 de febrero de 2024, se convocó concurso específico CE-01/2024 para la provisión de los puestos de Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras y de Jefe del Servicio de Planificación Académica de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de 21 de mayo de 2024 de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases:

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Declarar desierto el puesto de Jefe del Servicio de Planificación Académica, y adjudicar el puesto de Administrador de la Facultad de Filosofía y Letras según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los dos años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

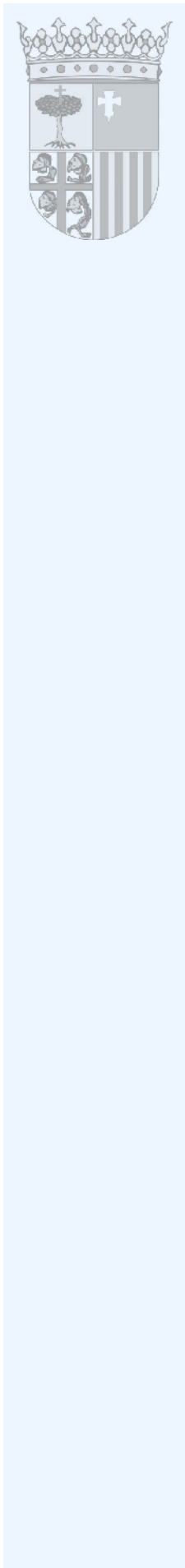
Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Casaña Oliver, Susana	11911	Administrador	Facultad de Filosofía y Letras	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/724/2024, de 27 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección Provincial de Teruel, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a Provincial
N.º R.P.T.:	12007
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Teruel
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11 Administradores Superiores -2001-15 Sociólogos y Politólogos -2002-31 Médicos de Administración Sanitaria -2002-41 Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía -2002-41 Facultativos Superiores Especialistas, Psicología -2003-61 Especialistas de Área -2003-62 Médicos de Atención Primaria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, coordinación y control de la Dirección Provincial
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde

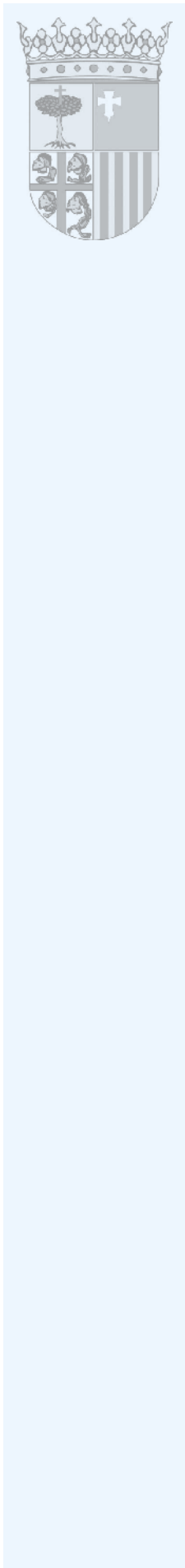
csv: BOA20240709002



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/725/2024, de 27 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección Provincial de Zaragoza, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a Provincial
N.º R.P.T.:	11831
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11 Administradores Superiores -2001-15 Sociólogos y Politólogos -2002-31 Médicos de Administración Sanitaria -2002-41 Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía -2002-41 Facultativos Superiores Especialistas, Psicología -2003-61 Especialistas de Área -2003-62 Médicos de Atención Primaria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, coordinación y control de la Dirección Provincial
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en

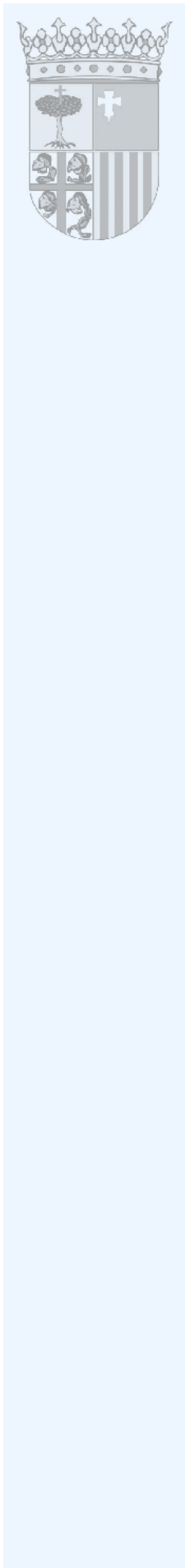
csv: BOA20240709003



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/726/2024, de 27 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección Provincial de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a Provincial
N.º R.P.T.:	11797
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1 -2001-11 Administradores Superiores -2001-15 Sociólogos y Politólogos -2002-31 Médicos de Administración Sanitaria -2002-41 Facultativos Superiores Especialistas, Pedagogía -2002-41 Facultativos Superiores Especialistas, Psicología -2003-61 Especialistas de Área -2003-62 Médicos de Atención Primaria
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, coordinación y control de la Dirección Provincial
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, probado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

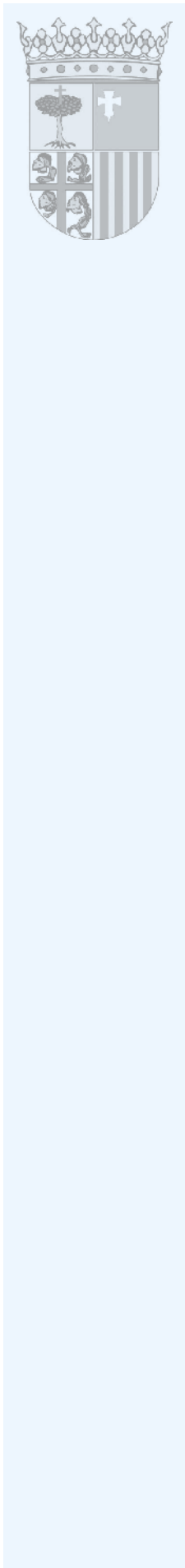
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la ampliación de la lista de espera de la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad servicios generales, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Ayudante de cocina en los Campamentos de montaña de la Universidad de Zaragoza.

Por Resolución de 27 de mayo de 2024 se convocó el proceso AL-09/2024 para la ampliación de una lista de espera de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, especialidad servicios generales, para cubrir, con carácter temporal, puestos de trabajo de Ayudante de cocina en los campamentos de montaña.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), ha dispuesto:

Publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, Especialidad Servicios Generales, (Ayudante de cocina-Campamentos de montaña) de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

AMPLIACIÓN LISTA DE ESPERA

Auxiliar de Servicios Generales, Especialidad Servicios Generales
(Ayudante de Cocina-Campamentos de Montaña)

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Folea Hosteanu, Iustin Alexandru
2	Dragut Stancu, Madalina Simona



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares de la Comisión de valoración que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Impresión y Edición en el Servicio de Publicaciones, convocada por Resolución de 25 de abril de 2024, de la Universidad de Zaragoza (Boletín Oficial de Aragón, número 90, de 10 de mayo de 2024).

Mediante Resolución de 25 de abril de 2024 se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Impresión y Edición en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 10 de mayo de 2024).

Habiéndose producido la jubilación de D. Alberto Gervasio Lahoz Torres, y dado además que la base 8.2 de la citada convocatoria establece que "las personas que componen dicha Comisión deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria", este Rectorado resuelve:

Primero.— Aceptar la causa de abstención presentada por D. Fernando Javier Ruiz Urpegui, por incurrir en una de las causas del artículo 23.2 citado.

Segundo.— Designar a D. Fernando Ángel Fustero Benavides como vocal titular de la Comisión en sustitución de D. Alberto Gervasio Lahoz Torres.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 26 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de tres puestos de Recepcionista de la Universidad de Zaragoza.

Referencia: CM-08/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

Bases

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, (en adelante RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P46, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las correspondientes al Grupo de adscripción de la persona adjudicataria del puesto. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 17 y el complemento específico correspondiente de la RPT. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal funcionario de otras Universidades que se encuentre en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Según establece la RPT, para poder concursar se deberá pertenecer al Grupo C, subgrupo C1 de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Residencias y Colegios Mayores, o de la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza; o bien al Grupo C, Subgrupo C2 de la Escala Auxiliar de Servicios Generales, Colegios Mayores o de la Escala Auxiliar de Servicios Generales, Servicios Generales de la Universidad de Zaragoza o equivalente a dichas escalas con destino en la Universidad de Zaragoza, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

El personal funcionario en excedencia voluntaria solo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar por medio de la Sede electrónica sede.unizar.es/solicita, en el formulario oficial habilitado para este procedimiento. Para acceder a la Sede electrónica la persona candidata podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa).

Junto con la solicitud se presentará la memoria que corresponda, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud" se seleccionará el puesto al que se quiere concursar y, si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de veinte páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de selección únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Comisión contactará con las personas aspirantes para que les faciliten la contraseña del archivo.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.



La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y un 40% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

Cuando dos o más personas concursantes obtengan idéntica puntuación total, deberá procederse a desempatar mediante el procedimiento establecido en el artículo 5.3 del Baremo.

8. Comisión de selección.

8.1. La Comisión de selección de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a Amalia Izquierdo Llavall.

Vocal: D.^a Virginia Sanz López.

Vocal: D. Julio Miguel Tejel Palacios.

Vocal: D. Eduardo Jesús Suñén Acín.

Vocal: D.^a María Pilar Bernad Gericó.

Secretario: D. Alfonso Francisco Ariño Barrabés, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a Beatriz Alcalde Ezquerra.

Vocal: D.^a Eva Teresa Moreno Lasala.

Vocal: D. Raúl Santiago Ibáñez Hervás.

Vocal: D. Pedro Bosque Riba.

Vocal: D.^a Ana Delia Fernández Aspiroz.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de selección.



9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

9.4. La toma de posesión de las personas candidatas seleccionadas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en la siguiente dirección: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente concurso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

12. Acceso a expediente.

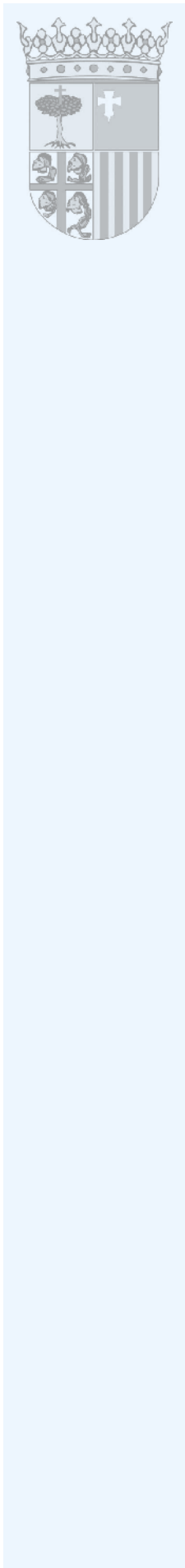
Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento específico	Jornada	Centro/ Servicio	Localidad
12681	Recepcionista	C	C1/C2	17	17.00	B1	Colegios Mayores Pedro Cerbuna y Santa Isabel	Zaragoza
13207	Recepcionista	C	C1/C2	17	17.00	B1	Colegios Mayores Pedro Cerbuna y Santa Isabel	Zaragoza
12691	Recepcionista	C	C1/C2	17	17.00	B1	Colegio Mayor Ramón Acín	Huesca



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/727/2024, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que aprueban las bases reguladoras del programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

Mediante Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que aprueban las bases reguladoras del programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

Se ha detectado falta de concreción en la redacción del apartado tercero relativo a la financiación de las diferentes líneas de subvención de la convocatoria, por lo que, en aras de garantizar la correcta aplicación del marco normativo, en la gestión y control posterior aplicable para cada una de las líneas de subvención, se procede a delimitar la fuente de financiación de las cinco líneas de subvención previstas en la convocatoria.

Es por ello que las líneas de subvención por creación y mantenimiento del empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social y por la contratación de personal técnico de inserción, que se conceden y justifican a través del sistema de costes simplificados, en la modalidad de costes unitarios, se financiarán en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus, por estar incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027.

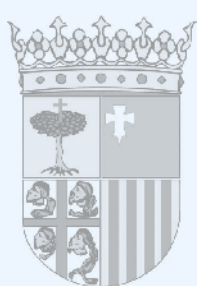
En cuanto a las líneas de subvención de apoyo a la función gerencial, subvención por incorporación al mercado ordinario de trabajo por personas participantes en itinerarios de inserción, y subvención por inversión fija generadora de empleo, se financiarán con cargo a los fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de 25 de junio de 2024, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispongo:

Primero.— Modificar la Orden EEI/516/2024, de 17 de mayo, se convocan para el año 2024 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/367/2024, de 12 de abril, por la que aprueban las bases reguladoras del programa ARINSER PLUS para la concesión de subvenciones destinadas a la inclusión laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social a través de empresas de inserción en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al número 1 del apartado tercero, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las subvenciones por creación y mantenimiento del empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social y por la contratación de personal técnico de inserción, se financiarán en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Social Europeo Plus (11202), por estar incluidas dentro del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, mientras que las líneas de subvención de apoyo a la función gerencial, subvención por incorporación al mercado ordinario de trabajo por personas participantes en itinerarios de inserción, y subvención por inversión fija generadora de empleo, se financiarán con cargo a los fondos de empleo de ámbito estatal, transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005).”



Dos. Ordenar la publicación de esta modificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto ampliación de la planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento, SL. (SEULA) en el polígono logístico plaza, parcela Ali 8.1, calle Alguero, número 2, de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2022/05629).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyecto incluido en el anexo II, grupo 9).

Descripción básica del proyecto presentado

La actividad proyectada corresponde a una planta de valorización de residuos peligrosos y no peligrosos en el polígono industrial de Plaza (Zaragoza), parcela ALI 8.1 (c/ Alguero, número 2), término municipal de Zaragoza, con coordenadas (UTM ETRS89 HUSO 30): X=665933 Y= 4612421.

El proyecto consiste en consiste en la ampliación de la capacidad de tratamiento de residuos, con solicitud de nuevos códigos LER y solicitud de ampliación de la zona de almacenamiento de residuos en el exterior, realizando un mayor aprovechamiento de las instalaciones existentes.

Se solicita autorización para la gestión de un total de 173,6 t/año de residuos peligrosos (138,8 t/año de RP no LER-RAEEs y 34,8 t/año LER-RAEEs) y para 73.202 t/año de residuos no peligrosos (73.150 t/año de RNP no LER-RAEEs y 52 t/año de RNP LER-RAEEs). La capacidad de almacenamiento es de 699 t de RNP en una superficie de 385 m² y 14,3 m² de RP (11,7 t RP genéricos y 2,6 t RAEE), en el interior de la nave abierta sobre solera pavimentada. En el caso que los residuos peligrosos puedan generar derrames, se deberá disponer de contenedores estancos sobre cubetos de retención individuales.

La operativa en la gestión de los residuos peligroso, es realizada conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y consiste en:

- Inspección visual y segregación de los impropios, si procede. Éstos o bien serán devueltos al operador o bien serán envasados, etiquetados y almacenados para su posterior entrega a gestor autorizado.
- Clasificación según materiales y calidades. Los residuos se clasificarán en primer lugar en función de su naturaleza (peligrosos/ no peligrosos) y en segundo lugar en función de las calidades de los mismos.
- Acondicionamiento o pretratamiento si procede mediante el uso de compactadora y prensa.
- Almacenamiento en la ubicación adecuada. Todos los residuos peligrosos se almacenan un máximo de seis meses.
- Entrega de los residuos a gestor autorizado.

La operativa en la gestión de los residuos peligrosos es realizada conforme RD110/2015 y consiste en:

- Inspección visual y segregación de los impropios, si procede. Éstos o bien serán devueltos al operador o bien serán envasados, etiquetados y almacenados para su posterior entrega a gestor autorizado. Solo podrán admitirse en la instalación RAEE no reutilizables.
- Los RAEE se clasificarán en primer lugar en función de su naturaleza (peligrosos/ no peligrosos) y en segundo lugar según fracción.
- Almacenamiento en la ubicación adecuada. Todos los residuos peligrosos se almacenan un máximo de seis meses.

Las operaciones de gestión de los residuos no peligrosos son realizadas conforme Ley 7/2022 y consisten en:

- Recepción.
- Clasificación.
- Prensado (reducir el volumen si procede).



- Almacenamiento temporal.
- Entrega a gestor autorizado.
- Operaciones R1201-R1203 (implícitamente R1301-R1302) si algún residuo no fuese valorizable en más del 50% se utilizará la operación D1301-D1302-D1502).

Las operaciones de gestión de los residuos no peligrosos RAEEs es realizada conforme RD110/2015 y consisten en:

- Recepción.
- Almacenamiento temporal.
- Entrega a gestor autorizado.
- La operación de valorización de los RAEE según el anexo XVI del Real Decreto 110/2015 es R1301, almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.

La ampliación solicitada consiste en:

- Nuevos residuos peligrosos con una cantidad de 74,4 t/año, con código LER 080312, 120104, 120116, 150111, 160504, 160507, 160508 y 190205 y catorce códigos de LER-RAEE con código 160211*-11*, 200123*-11*, 160211*-12*, 200123*-12*, 160213*-13*, 200135*-13*, 160213*-21*, 200135*-21*, 160213*-22*, 200135*-22*, 200121*-31*, 160213*-41*, 200135*-41*, 200135*-61*.
- Nuevos residuos no peligrosos, 200138, 120102, 120104, 170101, 170102, 170103, 170107, 170504, 170508, 170604, 170802, 170904, 150107, 200110, 120115, y 200108, ninguno de ellos LER-RAEE.

La parcela de ubicación tiene una superficie de 9.100 m² de los cuales 4.470 m² son edificables y 4.630 m² se encuentran afectados por medidas de protección por razones de seguridad de la base aérea del Ministerio de Defensa.

Los viales dentro del polígono no serán modificados, se relaciona el aumento de tránsito de vehículos a 60 camiones diarios.

La electricidad se suministra en baja tensión con una potencia instalada de 40 kw, y se estima un consumo anual de 10.000 kwh. No se estima que se vea ampliado con la modificación propuesta.

No se precisa agua para el proceso productivo. El agua se suministra desde la Red Municipal y el consumo es el sanitario y para el eventual llenado del aljibe contraincendios. No se estima que se vea ampliado con la modificación propuesta.

La entidad promotora informa que todo el recinto está vallado con valla metálica de 2 m de altura y en uno de sus lados con muro de hormigón hasta una altura de 2.5 m. La puerta de acceso a la instalación es metálica de 2 m.

Las instalaciones son nave abierta de hormigón prefabricado de forma rectangular de planta 49,5x37,5 m, con una superficie de 1.856, 25 m², zona de oficina en módulo sobre elevado de 22,65 m² y aseo de 15 m² en planta, campa hormigonada de 4.095,10 m², báscula de 125 m², viales y aparcamiento de 3.111 m², depósito estanco de 5 x3,7 x2,5 m con una capacidad de 46,25 m³.

La totalidad de la instalación se encuentra pavimentada con solera de hormigón. Dispone de un sistema de recogida de pluviales que las canaliza a un depósito estanco de 46,25 m³. Las aguas recogidas son tratadas como residuos peligrosos.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Ayuntamiento de Zaragoza).
- Comarca Central de Zaragoza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/Bird).
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista ANSAR.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- AENA Aeropuerto de Zaragoza.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 21 de diciembre de 2022, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas y valoración de las mismas:

Se recibe respuesta de la Dirección General de Interior y Protección Civil, en el que comunica que deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.



Caracterización de la ubicación.

El proyecto se localiza dentro del polígono industrial de Plaza (Zaragoza). El acceso se realiza a través de una vía del polígono situada a 2.290 m. A 1.548 m hay una vía ferroviaria.

Los cauces más próximos son dos cauces artificiales: uno localizado a 539 m y el Canal Imperial de Aragón a 1.651 m.

Se localiza dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto de Zaragoza.

La explotación ganadera más próxima es una inactiva de ovino que se localiza a 2.287 m, hay otra de ovino a 2.132 m y otra de bovino a 2.298 m.

Hay una línea eléctrica a 1.461 m.

Hay una cantera a 1.823 m que no se encuentra actualmente en explotación.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

La parcela se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona ES24_A Aluvial del Ebro. Río Queiles.

Se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2000, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias. La vía pecuaria más próxima es 5001363 Vereda de Epila, y se localiza a 131 m.

Se encuentra dentro del Área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

La explotación se localiza dentro de Zona Protegida para Avifauna definida según el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La explotación se abastecerá de energía eléctrica mediante una instalación fotovoltaica y grupo electrógeno, por lo que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, por lo que no se verán afectadas las aves de esta zona de protección.

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de área crítica para esta especie.

La explotación se localiza fuera de la zona cartografiada de interés por sisón común (*Tetrax tetrax*) en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto.

No hay ningún hábitat de interés comunitario en el entorno.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de infraestructuras de acceso.

Se estima un aumento del tránsito de vehículos de 60 camiones al día de forma escalonada por lo que no se prevén atascos en la vía pública. Se prevé que 48 serán de entrada de salida y unos 12 de salida, considerando una menor capacidad de los de entrada.

En cuando al uso de la vía pública, no se supera la capacidad ni se saturan las vías de comunicación; cualquier impacto referente a ruidos, vibraciones, emisión de gases, etc. de los vehículos, están considerados en la evaluación de impacto ambiental de las propias vías acceso puesto que la instalación está ubicada en un polígono logístico de nueva creación.

Establece como medidas preventivas y correctoras, adecuar la logística al combinar la carga para maximizar la utilización de los camiones. En este sentido, se priorizan los camiones de mayor MMA ya que suponen una reducción de la contaminación.

- Se limitará la velocidad de los camiones en el interior a un máximo de 20 km/h.

- Todos los vehículos están sujetos a un plan de mantenimiento preventivo.



- Todos los vehículos son controlados por la Inspección Técnica de Vehículos en cuanto a emisión de gases y ruidos por lo que se garantiza el cumplimiento de los límites exigibles al transporte.

En resumen, se puede afirmar que el tránsito de los camiones, las emisiones de gases, partículas y ruidos que emiten tendrán un efecto mínimo sobre el medio ambiente ya que las medidas que se han adoptado son adecuadas para prevenirlas y para controlarlas.

Valoración: Se considera un impacto compatible, porque las vías de acceso están construidas y se localizan en polígono logístico.

- Utilización de recursos naturales.

El consumo previsto de agua desde la red municipal corresponde a las necesidades sanitarias y al eventual llenado del aljibe contraincendios. Se estima un consumo de agua de 0,5 m³/día.

El suministro eléctrico es en baja tensión con una potencia instalada de 40 kw. Se estima un consumo anual de 10.000 kwh.

El promotor considera este impacto compatible dado que la actuación se ubica en polígono industrial y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse energía más que para alumbrado y funcionamiento de maquinaria y agua para uso sanitario.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la escasa utilización de recursos naturales y por su ubicación dentro de polígono logístico.

No obstante, cuando se dismantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

- Utilización de infraestructuras de acceso.

Se estima un aumento del tránsito de vehículos de 60 camiones al día de forma escalonada por lo que no se prevén atascos en la vía pública. Se prevé que 48 serán de entrada de salida y unos 12 de salida, considerando una menor capacidad de los de entrada.

En cuando al uso de la vía pública, no se supera la capacidad ni se saturan las vías de comunicación; cualquier impacto referente a ruidos, vibraciones, emisión de gases, etc. de los vehículos, está considerado en la evaluación de impacto ambiental de las propias vías acceso puesto que la instalación está ubicada en un polígono logístico de nueva creación.

Establece como medidas preventivas y correctoras, adecuar la logística al combinar la carga para maximizar la utilización de los camiones. En este sentido, se priorizan los camiones de mayor MMA ya que suponen una reducción de la contaminación.

- Se limitará la velocidad de los camiones en el interior a un máximo de 20 km/h.

- Todos los vehículos están sujetos a un plan de mantenimiento preventivo.

- Todos los vehículos son controlados por la Inspección Técnica de Vehículos en cuanto a emisión de gases y ruidos por lo que se garantiza el cumplimiento de los límites exigibles al transporte.

Afirma que, en cuanto al tránsito de los camiones, las emisiones de gases, partículas y ruidos que emiten tendrán un efecto mínimo sobre el medio ambiente ya que las medidas que se han adoptado son adecuadas para prevenir y para controlar dichas emisiones.

Valoración: Se considera un impacto compatible, porque las vías de acceso están construidas y se localiza en polígono logístico.

- Utilización de recursos naturales.

El consumo previsto de agua desde la red municipal corresponde a las necesidades sanitarias y al eventual llenado del aljibe contraincendios. Se estima un consumo de agua de 0,5 m³/día.

El suministro eléctrico es en baja tensión con una potencia instalada de 40 kW. Se estima un consumo anual de 10.000 kWh.

El promotor considera este impacto compatible dado que la actuación se ubica en polígono industrial y por la escasa utilización de recursos naturales al no requerirse energía más que para alumbrado y funcionamiento de maquinaria y agua para uso sanitario.

Valoración: Se considera un impacto compatible por la escasa utilización de recursos naturales y por su ubicación dentro de polígono logístico.

- Tratamiento y generación de residuos.

Los residuos que se gestionan no son inertes, el almacenamiento de los residuos se realiza en la campa y en la nave techada sobre solera de hormigón y con sistema de recogida de efluentes a depósito estanco. La zona de almacenamiento de residuos peligrosos y RAEEs se encuentra ubicada en nave cubierta con cubetos portátiles para recogida de eventuales derrames, además se dispone de absorbentes para la recogida de pequeñas fugas y de medios de prevención y extinción de incendios, evitando la contaminación del suelo.

Para evitar cualquier contaminación del suelo, toda la actividad se desarrollará en zona pavimentada con hormigón, dotada con sistema de recogida de pluviales.



Valoración: Se considera un impacto moderado. Se deberá realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares.

- Contaminación atmosférica.

La instalación no dispone de focos de emisión de proceso, dada la actividad, ni focos de combustión, puesto que los sistemas de calefacción instalados son eléctricos. Las únicas posibles emisiones potencialmente contaminantes son la emisión de los gases de combustión originados por todos los motores de combustión, de la carretilla y camiones y el polvo originado en los procesos de carga y descarga de los materiales.

La modificación supone un incremento de carga y descarga de residuos incrementando la emisión de gases de combustión debido a la actividad de la maquinaria y vehículos.

Se realizará un mantenimiento preventivo adecuado de los mismos y se realizarán las inspecciones técnicas que les sean de aplicación, de forma que sus niveles de emisión cumplan los requerimientos por la normativa aplicable.

Los materiales de baja densidad almacenados en la campa irán protegidos por una red para evitar su dispersión.

Se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras: diseñar la instalación para que los recorridos de los vehículos sean los mínimos necesarios, la carga y descarga de residuos a baja altura y en días sin viento, equipos con carcasa para la retención de partículas, llevar cubiertas las cajas de los camiones con toldos para evitar emisiones, prestar atención especial a la realización de las operaciones de carga y en días de viento, paralizando dichas actividades si fuera necesario.

Valoración: El impacto se considera compatible. Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras propuestas.

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

La emisión de ruidos debidos a la actividad será debida al funcionamiento de la maquinaria, la circulación de vehículos y las operaciones de carga y descarga de materiales. Se considera como la fuente más potente productora de ruido, el producido en las operaciones de carga y descarga cuyo nivel sonoro medio alcanza los 55dB (A).

En todo caso los conjuntos de los equipos utilizados en la actividad no generan niveles de ruido de forma que sea necesario aplicar medidas correctoras especiales.

Establece como medidas preventivas y correctoras, que el nivel de ruido exterior esté por debajo de los límites establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones del término municipal de Zaragoza, que para una zona industrial (Tipo IV) es de 75 dB(A) en horario diurno y 70 dB(A) en horario nocturno. El horario de trabajo es horario diurno.

Además, toda la maquinaria cumplirá el marcado CE de conformidad, según la Directiva 2000/14/CE y el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regulan las emisiones sonoras en el entorno debido a determinadas máquinas de uso al aire libre, las máquinas susceptibles de producir vibraciones dispondrán de bancadas de inercia adecuadas o se montarán elementos elásticos que impidan su transmisión, todos los equipos se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento mediante un adecuado programa de mantenimiento preventivo y las zonas de tránsito de vehículos están pavimentadas de hormigón y se reduce la velocidad a 20 Km/h.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas y las necesarias para el cumplimiento de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos, generación de aguas residuales y por posibles derrames accidentales de aceite y/o gasoil de los vehículos.

Puesto que no se emplea el agua en los procesos productivos, los únicos vertidos serán los sanitarios y las aguas pluviales:

- Los vertidos sanitarios se conducen a la red de aguas sanitarias de que está dotado el polígono.

- Las aguas pluviales son conducidas a un depósito estanco con una capacidad de 46,25 m³. Estas aguas pluviales se gestionarán como residuo.

Se dispone de arqueta de toma de muestras antes de la conexión al alcantarillado.

Valoración: Este impacto se considera compatible siempre y cuando se disponga del sistema indicado y se cumpla con los requisitos de la autorización de vertido del Ayuntamiento.



- Impacto paisajístico. La entidad promotora informa que todo el recinto está vallado con valla metálica de 2 m de altura y en uno de sus lados con muro de hormigón hasta una altura de 2.5 m. La puerta de acceso a la instalación es metálica de 2 m.

Valoración: Se considera un impacto compatible siempre y cuando el cerramiento perimetral y la pantalla vegetal contribuyan a la integración paisajística de la actividad y los acopios no superen la altura del vallado.

- Impacto sobre la fauna y flora.

En el documento ambiental no se valoran los impactos a la flora y fauna.

Se ha comprobado que la instalación se encuentra ubicada en área de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*).

Valoración. Se considera que el impacto es compatible, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras que minimicen los riesgos a la especie (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Impacto sobre la economía.

En el análisis realizado en el proyecto presentado resulta del mismo un impacto positivo sobre la población y economía por la creación de puestos de trabajo.

Valoración. Se considera que el impacto es positivo sobre la economía al aumentar los turnos de trabajo, que se traduce en un aumento de personas empleadas con respecto a la actividad actual.

-Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Según los datos consultados en la aplicación de IDEAragón, la zona del emplazamiento de la actividad se califica con el riesgo de incendio forestal bajo. Además, la instalación se ubica en un entorno industrial y cuenta con sistema de protección contra incendios, no existen masas de agua capaces de producir inundaciones en la zona de estudio. Por lo tanto, la peligrosidad ante inundaciones en esta zona es baja o prácticamente nula. Dada la climatología de la zona de estudio y la altitud topográfica tampoco existe riesgo meteorológico y el riesgo a deslizamiento y colapso en el emplazamiento son muy bajos.

Según el Instituto Geográfico Nacional, el municipio de Zaragoza no se encuentra entre los municipios comprendidos en áreas donde son previsibles sismos de intensidad igual o superior a VII, por lo tanto, en el emplazamiento donde se proyecta el centro de tratamiento este riesgo sísmico no existe.

El emplazamiento se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas, pero no las vulnera.

Valoración: En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se identifica riesgo bajo medio de incendios tipo 7 y riesgo alto por vientos por lo que se ha solicitado informe a la Dirección General de Interior y Protección Civil, que comunica que deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

No se estiman afecciones al patrimonio al estar la parcela en un polígono urbanizado.

Valoración: Se considera un impacto compatible.

Dictamen:

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos, promovido por Servicios Urbanos de Limpieza y Acondicionamiento, SL ubicado en el polígono logístico de plaza, en la parcela ALI 8.1. (c/ Alguero, número 2), término municipal de Zaragoza, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) El establecimiento de las siguientes condicionados, medidas preventivas y correctoras:
 1. Con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Zaragoza, la modificación de la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
 2. Deberá modificar la autorización como operador para el tratamiento de residuos peligroso y no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



- Deberá justificar la capacidad de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos (t) por código LER o por tipología de residuos aclarando la superficie útil y en función de la altura de los acopios, dimensiones del sistema de almacenamiento, densidad de los residuos, etc.
 - Se deberá realizar un tratamiento segregado según las características de los residuos a gestionar disponiendo de zonas específicas de almacenamiento y tratamiento para cada grupo de residuos de características similares.
3. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento de dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización legalmente exigible, según lo indicado en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
 4. Deberá disponer del preceptivo plan de autoprotección (PAP) debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado de acuerdo al informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil.
 5. Deberán contemplarse medidas preventivas y correctoras para minimizar la emisión de partículas en los acopios y en los procesos de carga y descarga.
 6. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: mantenimiento de apantallamiento vegetal, evitar la salida de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.
 7. Dado que la actividad está incluida, entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Corrección de la contaminación del suelo, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de mayo de 2012, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cría de reproductoras hasta una capacidad total de 6.358 plazas en el polígono 1, parcelas 67 y 71, del término municipal de La Sotonera (Huesca), y promovida por la sociedad Río Salao, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/000928).

Con fecha 5 de febrero de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES229040000050, con el objetivo de adaptar las dos naves que faltan por construir a los requisitos de bienestar animal establecidos en el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES229040000050, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 5.087 plazas de cría de reproductoras, otorgada mediante Resolución de 31 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de ese mismo año. (Expediente INAGA 00301/02/2011/04972).

La actualización de la Autorización Ambiental Integrada se realizó mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10566).

Con fecha 28 de enero de 2019, la sociedad titular de la explotación modifica su denominación de Río Salao, SC a Río Salao, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2019/00185).

Mediante Resolución de 6 de abril de 2020, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 11 de mayo, se autorizó la ampliación de la capacidad de la explotación hasta las 6.358 plazas, proyectando la construcción de 2 nuevas naves en el núcleo 1. (Expediente INAGA 500202/02/2019/08787). En la actualidad, estas dos nuevas naves se encuentran sin construir, apareciendo en la cartilla ganadera de la explotación (REGA ES229040000050), una capacidad máxima autorizada de 4.895 plazas.

El 24 de mayo de 2021 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 11 de marzo de ese mismo año, por la que se incorporó a la Autorización Ambiental Integrada el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10625).

Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 21 de diciembre de 2023, se incorporan tres hidrolizadores para la gestión de cadáveres de la explotación y la inscripción de la explotación como pequeño productor de residuos. (Expediente INAGA 500202/02/2023/04981).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en ampliar las naves que faltan por construir con el objetivo de adaptar la explotación a los requerimientos del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. No implica incremento de la capacidad autorizada.

Aprovechando la modificación propuesta, el promotor pretende añadir a la resolución las siguientes construcciones que se obviaron incluir en la anterior modificación:

- * Un pequeño almacén de limpieza existente, junto a la zona de vestuarios,
- * Una caseta existente que alberga el grupo de presión, junto al depósito circular,
- * Una caseta existente para los contadores, junto al depósito circular.

Según memoria, se mantienen las distancias a otras explotaciones y elementos relevantes del territorio, así como las condiciones incluidas en la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— El día 2 de abril de 2024 se solicita informe al Servicio de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, quien el día 21 de mayo de 2024 emite informe, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, emite informe favorable a la modificación propuesta. El citado informe tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 7 de junio de 2024.



Cuarto.— Se recuerda que deberá iniciar la actividad ampliada antes del 11 de mayo de 2025, momento en el que vence el plazo de 5 años desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de 6 de abril de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autorizó la ampliación hasta la capacidad final de 6.358 plazas.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

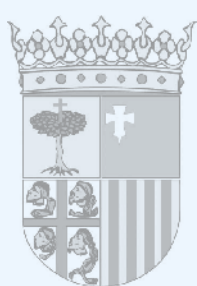
Modificar la Resolución de 31 de mayo de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina para cría de reproductoras hasta una capacidad total de 6.358 plazas en el polígono 1 parcelas 67 y 71 del término municipal de La Sotonera (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Los puntos 2.1 y 2.2 quedarán sustituido por lo siguiente:

“2.1. Núcleo 1 (parcela 67) Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con cuatro naves para el alojamiento de los animales de dimensiones respectivas 40X10 m, 40X6 m, 40X10 m y 84X14 m; caseta para vestuarios 1 de 7,70x3,86 m; Caseta de vestuarios 2 de 6 x 2,20 m; almacén de limpieza junto a la zona de vestuarios de 7,70X3,85 m; dos naves de 64,32X16,50 m; caseta para el grupo de bombeo de 8X2,50 m; caseta para contadores de agua de 2,50X2,50 m; ampliación de la balsa de almacenamiento de estiércol hasta los 2.250 m³; un depósito de gas propano para calefacción de las naves; una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 100 m³; un depósito de agua circular de 500 m³ de capacidad; una balsa de agua de 94,70 x 50,14 m con vallado perimetral de malla simple torsión y una capacidad de 19.899,12 m³; dos contenedores de hidrólisis; vado de desinfección y vallado perimetral de las instalaciones.

La balsa de agua deberá contar con algún sistema o dispositivo que faciliten la salida de fauna vertebrada menor (pequeños mamíferos, anfibios y reptiles), así como aves que puedan quedar atrapados en su interior, utilizando rampas, revestimientos con pequeñas piedras, cuerdas con nudos, cadenas y/o escalas. En caso de proyectarse un vallado perimetral, no sobrepasará los dos metros de altura, con luz de malla no superior a los 50 mm o lo más opaca y visible posible, y sin cables tensores que puedan suponer accidentes por colisión para la avifauna; asimismo se situará a una distancia mínima de 2 m desde la lámina de agua para facilitar la salida de la avifauna.

2.2. Núcleo 2 (parcela 71). Dos naves adosadas longitudinalmente de dimensiones respectivas 60X14,70 m, disponiéndose entre ambas una zona para almacén, oficina y vestuario de dimensiones 6x14,70 m, constituyendo todo el conjunto una única edificación de dimensiones 126x14,70 m, una balsa de purines con un volumen de 1.632 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 10 m³, un depósito de gas propano para calefacción de las naves, vado de desinfección y vallado perimetral de las instalaciones.



La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explotación porcina con capacidad 1.750 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 282 cerdas de reposición y 10 verracos (479,98 UGM) en el término municipal de Artieda (Zaragoza), promovido por SAT número 631 La Parra. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/00697).

El 30 de enero de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500350000002, por cambios en el proceso productivo de la explotación ampliando de capacidad hasta 499,20 UGM.

Antecedentes de hecho

Primero.— La instalación obtiene la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 15 de junio de 2007, del INAGA, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 1.334 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 6, parcelas 37 y 44, del término municipal de Artieda (Zaragoza) y promovida por SAT Número 631 La Parra, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 2 de julio de 2007 (Expediente INAGA 500301/02/2006/09548).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expediente INAGA 500601/02/2013/10623).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, por cambio en las dimensiones de las naves, inclusión de una caldera de calefacción, cambio en el sistema de suministro eléctrico y cambios en las fosas de purines (Expediente INAGA 500601/02/2016/02796).

El 27 de agosto de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 179, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de junio del citado año, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles aplicadas en la explotación (Expediente INAGA 500202/02/2019/10632).

La última modificación en la Autorización Ambiental Integrada se realiza mediante Resolución de 3 de enero de 2023, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo del citado año, por la que se asigna número de pequeño productor de residuos peligrosos a la explotación, y se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Expediente INAGA 500202/02/2022/10618).

Segundo.— El promotor solicita la presente modificación puntual con el objetivo de realizar un cambio en la orientación productiva, pasando de producción de lechones de 20 kg, a producción de lechones de 6 kg, aprovechando la modificación para incrementar la capacidad de la explotación hasta 499,20 UGM (1.800 cerdas reproductoras con lechones hasta 6 kg, 330 plazas de reposición y 10 verracos).

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, realizado el 8 de febrero de 2023, se obtiene que el índice de saturación de la explotación tras la ampliación de capacidad, es -76,93 %, (impacto compatible), lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de buenas prácticas. La base agrícola presentada tras el primer requerimiento de información es suficiente para la valorización de los estiércoles.

Tercero.— Para llevar a cabo el cambio de orientación productiva y la ampliación de capacidad de la explotación propuestos, se plantean varias actuaciones en las instalaciones autorizadas por lo que, con fecha 31 de marzo de 2023 se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria para que se pronunciara sobre la viabilidad de las instalaciones para llevar a cabo las modificaciones propuestas.

Desde la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria del Servicio Provincial de Huesca, se emitieron hasta 3 requerimientos de información antes de poder emitir informe favorable, el 26 de marzo de 2023, con las siguientes consideraciones:

* No se puede superar la capacidad final de 480 UGM (1750 cerdas con lechones de 6 Kg, 282 cerdas de reposición y 10 verracos).



* La ampliación de las instalaciones no podrá implicar una reducción de la distancia existente con el casco urbano de Artieda.

* Disponer de agua para la capacidad final con carácter previo al inicio de actividad.

Cuarto.— Vista las modificaciones a la memoria original remitidas como contestación a los requerimientos realizados desde la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Alimentaria, se ha detectado que el proyecto final podría entrar en zona de policía de cauces. El promotor presenta una copia del justificante solicitud de autorización de obras dirigida a Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 16 de abril de 2024.

Quinto.— La explotación dispone de concesión de caudal inscrita en la Sección A. tomo 27, hoja 44 del Registro de Aguas de Confederación Hidrográfica del Ebro para un volumen máximo anual de 10.950 m³ destinado a suministro de ganado porcino. El 24 de abril de 2024 promotor presenta la justificación de que la concesión de la que dispone la explotación, es suficiente para el abastecimiento de la nueva orientación.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Visto el artículo 15.3 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, donde se establece que se podrá autorizar ampliaciones de capacidad o cambios de orientación/clasificación zootécnica aunque no cumplan las condiciones de ubicación y separación que se establecen en el artículo 7 siempre que no se superen los límites de capacidad productiva del grupo en el que esté clasificada y no se reduzcan las distancias existentes con los cascos urbanos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, MiñoSil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Reglamento Europeo n.º 1069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, a una explotación porcina con capacidad para 1.750 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 282 cerdas de



reposición y 10 verracos (479,98 UGM) en el término municipal de Artieda (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 se sustituye por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a SAT N.º 631 La Parra a una explotación porcina con capacidad para 1.750 cerdas con sus lechones hasta 6 kg, 282 cerdas de reposición y 10 verracos situada en las coordenadas UTM del huso 30 de X=664.314, Y= 4.717.029 y Z=600 m en las parcelas 37 y 44 del polígono 6, en el término municipal de Artieda (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

* La ampliación de las instalaciones no puede reducir la distancia existente de 987,42 m con el casco urbano de Artieda.”

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave de cubricontrol de dimensiones 10,60x4,30 m; Nave de gestación 1 de 50,20x10,10 m; Nave de gestación 2 de 33,80x18,60m y su ampliación de 34x18,60 m; Nueva nave de gestación 3 de 68,44x18,60 m; Nave de maternidad 1 de 64,90 x 14,20 m; Nave de maternidad 2 de 24,20 x 21 m y su ampliación de 26 x 21 m; nave de reposición y enfermería de 29,10x15 m; nave de cuarentena de 15,20 m x 8,90 m; una nave de vestuario-almacén, de 6,20 m x 6,20 m; una balsa de purines de 5.284 m³ de capacidad útil total e impermeabilizada en hormigón; dos fosas de cadáveres de 53 m³ de capacidad útil; vado sanitario de 9 x 4,20 m; un depósito de agua y vallado perimetral de la explotación.

El cambio de orientación y ampliación de la capacidad hasta las 480 UGM implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60% considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción y las ampliaciones de las existentes, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)”.

El punto 1.2 se sustituirá por:

“1.2. El suministro de agua se realiza desde un manantial con concesión inscrita en la Sección A, tomo 27, hoja 44 del Registro de Aguas de CHE para un volumen máximo de 10.950 m³ destinado al consumo de ganado porcino. Se establece un consumo anual de 10.908 m³ al año”.

El punto 1.3 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.3. El suministro de energía se realiza a través de planta fotovoltaica instalada sobre las cubiertas de las naves, 60 kWp de paneles sobre estructura metálica, y mediante conexión a red eléctrica. El consumo energético anual estimado es de 210.000 kWh.

La explotación dispone de un sistema de calefacción eléctrica”.

En el ANEXO II, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

Se incluye en el ANEXO II, la siguiente MTD:

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes. Para que la técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 30.a.2. Nueva nave de gestación 3 y ampliaciones de la nave de gestación 2 y nave de maternidad 2: Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado y fosos interiores de purines con paredes inclinadas. Fosos de purines de 1,852 m de anchura en coronación, profundidad mayor 0,5 m y paredes inclinadas 60.º, formando una sección transversal en dientes de sierra, con “picos” de 40 cm de base, 37,5 cm de altura y 60.º de inclinación, con cuatro canaletas de desagüe en el fondo de 6,3 cm cada una. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. La altura de los purines nunca debe superar los 37,5 cm de la altura de los “picos”.



Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/728/2024, de 28 de junio, por la que se modifica la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.

El 17 de junio de 2024 se ha publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.

El apartado quinto.1.f), establece, entre otros, el siguiente requisito, para ser persona beneficiaria de estas becas:

“f) Que el precio por crédito, en primera matrícula, de los estudios universitarios de Grado matriculados no supere el importe de 60,10 euros y el de los estudios universitarios de Máster habilitante el importe de 61,42 euros. Estos precios se han fijado conforme a lo dispuesto en el apartado dos, letra e), aplicando un factor multiplicador de 3,88 a los últimos precios medios de crédito de enseñanzas de Grado (15,49 euros) y Máster (15,83 euros) publicados por el Ministerio de Universidades el 8 de marzo de 2024”.

El apartado segundo, letra e), recoge la definición de precio máximo por crédito.

Con fecha de 21 de junio de 2024, se ha dictado la Sentencia número 211/2024, de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por la que se estima, en su totalidad, el recurso interpuesto por la Fundación Universidad San Jorge contra la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón, en el curso académico 2022/2023. En síntesis, se estima la pretensión de la parte demandante, en el sentido de declarar la nulidad del requisito del precio máximo por crédito.

Dado que los términos en que se contempla el requisito de precio máximo por crédito, en la convocatoria de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, para el curso académico 2024-2025 son similares, resulta necesario suprimir dicho requisito, en la convocatoria aprobada mediante Orden ECU/625/2024, de 3 de junio.

Lo expuesto implica la necesidad de establecer una ampliación del plazo de presentación de solicitudes, que respete el plazo mínimo de quince días hábiles establecido en el artículo 10 bis de la Orden IUU/748/2016, de 11 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón, según redacción dada por la Orden CUS/434/2021, de 28 de abril.

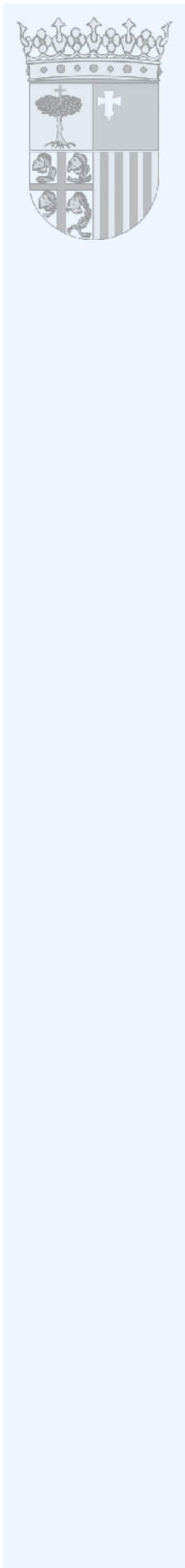
En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Modificar la Orden ECU/625/2024, de 3 de junio, por la que se convocan las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2024-2025.

Uno. Se da una nueva redacción del apartado segundo, que lleva por rúbrica “Definiciones”, suprimiendo la letra e), que queda redactado de la siguiente manera:

“A los efectos de esta Orden se entenderá por:

- a) Universidades que integran el sistema universitario de Aragón: la Universidad de Zaragoza y la Universidad San Jorge, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.
- b) Campus universitarios en Aragón: los ubicados en los municipios de Huesca, La Almunia de Doña Godina, Teruel, Zaragoza (sin incluir al Centro Universitario de la Defensa) y Villanueva de Gállego.
- c) Residencia familiar de la persona solicitante: el domicilio de la correspondiente unidad familiar que conste en el certificado de empadronamiento colectivo emitido por el Ayuntamiento.
- d) Unidad familiar a efectos de determinación de la residencia:
 - Si la persona solicitante convive con los padres, la formada por la solicitante, el padre y/o la madre. En el caso de que los padres no estén empadronados en el mismo domicilio, se tomará como domicilio familiar el formado por la persona solicitante y el progenitor o progenitora con quien conviva.



- Si la persona solicitante no convive con los padres se tomará como residencia familiar aquella (solicitante, padre o madre) que esté más próxima al del campus en el que se estén cursando los estudios, salvo que la persona solicitante haya acreditado su independencia económica y familiar, conforme a lo que disponga esta convocatoria, en cuyo caso se tomará como residencia familiar la de la persona solicitante.

En todo caso, la persona interesada podrá alegar y aportar la información que considere conveniente para la correcta determinación de su unidad familiar.”

Dos. El apartado quinto, “Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria”, queda redactado en su punto 1 de la siguiente manera:

“1. Podrá ser persona beneficiaria de la beca convocada en esta Orden el estudiantado que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que, con anterioridad a la fecha de la publicación de esta convocatoria, la residencia familiar de la persona solicitante, determinada conforme a las definiciones del apartado segundo, esté en un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón distinto al del campus de impartición de la enseñanza universitaria en que está matriculada.
- b) Que, con anterioridad al 27 de septiembre de 2024, esté matriculada en, al menos, 54 créditos en un título universitario oficial de Grado, o Máster habilitante, en modalidad presencial, en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón. Para los másteres universitarios habilitantes de más de 60 créditos, distribuidos en más de un curso académico de duración, en el anexo I se establece su matrícula mínima para cada uno de los cursos. La matrícula se podrá formalizar con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la beca.
- c) Que en el curso académico 2023-2024 haya sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, convocadas por el ministerio competente en materia de educación, o que la renta familiar computable de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los siguientes umbrales:

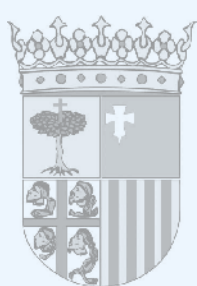
Nº de personas de la unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	15.000,00€
2	25.050,00€
3	33.450,00€
4	39.810,00€
5	44.706,00€
6	49.008,00€
7	53.148,00€
8	57.264,00€
9*	61.362,00€

(*) A partir de la novena persona se añadirán 4.000 € por cada nueva persona computable.

- d) Que la nota media del expediente académico, calculado de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo, no sea inferior a 5.
- e) Que no participe en programas de movilidad nacional o internacional durante el periodo lectivo del curso académico 2024-2025.”

Tres. Se da una nueva redacción al apartado decimotercero, “Presentación de la solicitud”, punto 2, en los siguientes términos:

csv: BOA20240709012



“2. El plazo de presentación de la solicitud finalizará el 31 de julio de 2024.

La solicitud se considerará presentada, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecido.”

Segundo.— Las solicitudes de beca presentadas previamente a la publicación de esta Orden quedarán, incorporadas, a todos los efectos, al procedimiento.

Tercero.— La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



RESOLUCIÓN 28 de junio de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se autoriza a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en las modalidades de Talleres Profesionales y de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2024/2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática, y permitir su progresión en el sistema educativo y en el sistema de Formación Profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

La reforma llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional. La norma regula un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

Como desarrollo de la citada Ley se aprobó el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Este Real Decreto viene a establecer la ordenación del Sistema de Formación Profesional, de modo que garantice lo indicado en el párrafo anterior, desde la necesaria confluencia y trabajo conjunto y compartido de las administraciones responsables en esta materia en cada una de las comunidades y ciudades autónomas. El Real Decreto pretende ser el marco para la progresiva adaptación del Sistema de Formación Profesional a las exigencias y las necesidades de cada territorio, de cada sector y de cada colectivo, asegurando coherencia entre ellos y sinergias para alcanzar el objetivo de una cualificación profesional de calidad.

El Decreto 91/2024, de 5 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se establece la Ordenación de la Formación Profesional del Grado D y del Grado E en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su capítulo XII, regula los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional. En su artículo 135 establece dos modalidades para este tipo de Formación Profesional: modalidad I y modalidad II.

No obstante, dado que el Decreto mencionado entró en vigor el 6 de junio de 2024, se realizó una convocatoria de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional amparados en la anterior normativa, la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 165, de 26 de agosto), que tiene por objeto la regulación y organización de dichos Programas, dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales. En su artículo 2 establece las modalidades I (Talleres Profesionales) y II (Aulas o Talleres Profesionales Especiales) para la prestación de los Programas de Cualificación Inicial.

El artículo 19 de dicha Orden regula el procedimiento de autorización para impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, correspondiendo a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional aprobar la oferta anual de dichos Programas. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo, se establece que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los Programas de Cualificación Inicial.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Objeto.

El objeto de esta Resolución es autorizar a diferentes entidades para impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales y



de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2024/2025, y determinar la adscripción de dichas entidades autorizadas a un Centro Docente.

Segundo.— Autorización.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez examinadas las solicitudes y la documentación aportada por las diferentes entidades a esta Dirección General, se autoriza:

- a) A las entidades locales recogidas en el anexo I a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2024/2025.
- b) A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo II a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales, para el curso 2024/2025.
- c) A las entidades sin ánimo de lucro recogidas en el anexo III a impartir los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, para el curso 2024/2025, en su duración hasta el curso 2025/2026.

Tercero.— Admisión a los programas de la modalidad Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

El alumnado que se incorpore a los programas de la modalidad de Talleres Profesionales Especiales deberá cumplir los criterios de acceso que recoge de manera general la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto (artículo 2.b) y, de forma más específica, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, teniendo en cuenta que parte del alumnado puede provenir de situaciones de desescolarización.

Cuarto.— Seguimiento y supervisión.

1. El currículo de estos programas respetará la estructura y duración establecida en el artículo 137 del Decreto 91/2024, de 5 de junio, y se concretará en un proyecto curricular que contendrá los elementos establecidos en el artículo 143.1 del citado Decreto. Un ejemplar del proyecto, incluidas las correspondientes programaciones didácticas, que contendrán los elementos establecidos en el artículo 143.2 del citado Decreto, deberá quedar disponible en la sede del programa desarrollado.

2. Con anterioridad al 30 de septiembre, las entidades autorizadas deberán remitir de forma telemática al Servicio Provincial de Educación correspondiente una copia del proyecto curricular y de las programaciones didácticas, incluyendo su organización horaria semanal, para facilitar su supervisión y seguimiento por parte de la Inspección Educativa.

3. Cuando finalice el programa, las entidades autorizadas remitirán al Servicio Provincial de Educación correspondiente una memoria en la que se valorará el cumplimiento de los objetivos planteados y los resultados obtenidos por el alumnado.

Quinto.— Régimen jurídico.

Las entidades autorizadas en la presente Resolución se regirán por lo establecido en el Decreto 91/2024, de 5 de junio, y el resto de normativa que les resulte aplicable.

Sexto.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.— Efectos.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación en el curso escolar 2024/2025.

Zaragoza, 28 de junio de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**



**Dirección General de
Planificación, Centros y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Entidades Locales: PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales 2024/2025

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFICACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Ayuntamiento de Huesca	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Huesca	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	IES Sierra de Guara de Huesca
Ayuntamiento de Jaca	AGA399_1	OPERARIO FORESTAL	IES Pirineos de Jaca
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ACTUR-	IMA367_1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ ALMOZARA-	ADG305_1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	IMP022_1	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASCO VIEJO-	TMV195_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMEQUÍCA DE VEHÍCULOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ CASETAS-	IMP118_1	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ DELICIAS-	ARG410_1	REPROGRAFÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LA JOTA-	ELE255_1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ LAS FUENTES-	HOT414_1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ OLIVER-	AGA164_1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ SAN JOSE-	EOC272_1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ SAN JOSÉ-	HOT325_1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING Y EVENTOS	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ TORRERO-	SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS, LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS DE HOTELERÍA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza
Ayuntamiento de Zaragoza -IMEFEZ VALDEFIERRO-	FME031_1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	CPIFP Corona de Aragón de Zaragoza



PR5 E2- F 01



**Dirección General de
Planificación, Centros y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO II

**Entidades sin ánimo de lucro: PCIs de FP, Modalidad de Talleres Profesionales
2024/2025**

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFICA CIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Fundación Adunare	COM412_1	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO Y TRATAMIENTO DE DATOS EN TERMINALES INFORMÁTICOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	ELE255_1	AYUDANTE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación APIP-ACAM	IMA367_1	AUXILIAR EN OPERACIONES DE FONTANERÍA, CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	MAM276_1	CARPINTERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	TCP387_1	CONFECCIÓN	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	IMA367_1	FONTANERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Federico Ozanam	EOC272_1	ALBAÑILERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	FME031_1	FABRICACIÓN Y MONTAJE	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	HOT091_1	AYUDANTE DE COCINA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	IMP022_1	AUXILIAR DE PELUQUERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza



PRS E2- F 01



**Dirección General de
Planificación, Centros y
Formación Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO III
**Entidades sin ánimo de lucro: PCIs de FP, Modalidad de Aulas o Talleres
Profesionales Especiales 2024/2025 y 2025/2026**

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFICACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	AUXILIAR DE ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE ARTÍCULOS TEXTILES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	TCP138_1	LAVANDERIA INDUSTRIAL	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	ADG 306_1	DIGITALIZACIÓN Y GRABACIÓN DE DATOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza





DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/729/2024, de 25 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Por otra parte, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71.34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y la infancia.

El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. De manera más concreta, se atribuye a esa Dirección General la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva y de aquellas cuyo fin sea la prevención y superación de las dificultades de convivencia, violencia, comunicación y relación entre los diferentes miembros de las familias. Además, corresponden a esta Dirección General el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, así como la prevención de cualquier tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar. Añade la Ley el establecimiento de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia. Y todo ello en aplicación del principio de proximidad, procurando la máxima accesibilidad y cercanía de los recursos de atención y apoyo a la familia, teniendo en cuenta la realidad territorial existente en Aragón.

Precisamente, y en este contexto, se debe tener muy en cuenta la estructuración de nuestro territorio, en el que el medio rural resulta especialmente significativo. Todavía resulta obligada la intervención de las administraciones públicas para reducir los desequilibrios territoriales y fomentar la igualdad entre las familias y los niños y niñas que viven en Aragón.

La acción de esta convocatoria se centra en el impulso de proyectos que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el entorno rural, permitiendo a las familias que allí viven compatibilizar sus responsabilidades en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan sus vidas. No se debe obviar que en el medio rural todavía persisten barreras a la conciliación derivadas de una demografía muy débil y desequilibrada y de la escasez de equipamientos y servicios públicos. Atendiendo precisamente a esta estructura demográfica, las necesidades de conciliación de las familias se observan en el cuidado de los menores, pero también de personas mayores y dependientes, cuyas características exigen la implementación de medidas específicas.

Por otro lado, es objeto de esta convocatoria el desarrollo de programas de apoyo a las familias que faciliten el desempeño de la parentalidad como garantía del bienestar integral de la familia y el adecuado desarrollo de las niñas, niños o adolescentes que tienen a su cuidado. Los cambios y desafíos de la sociedad actual, suponen que madres y padres puedan experimentar dificultades en el ejercicio de su rol parental. Ello exige la puesta en marcha de medidas que faciliten la adquisición de estrategias y aprendizajes sobre cómo actuar de forma adecuada ante la crianza, la educación de los hijos e hijas y cómo construir relaciones afec-



tuosas y equilibradas en el seno familiar. Quedarán incluidas aquellas acciones cuyo fin sea el adecuado desarrollo de los niños y niñas y que favorezcan su bienestar general.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, con la Orden de 19 de enero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia, y demás normativa concordante y de acuerdo con las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone:

Artículo 1. *Objeto, financiación y crédito disponible.*

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de las comarcas aragonesas, para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 8 de noviembre de 2021, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de general aplicación.

3. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 310.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- Servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, aplicación presupuestaria G/3133/460048/91002, crédito disponible 210.000 euros.

- Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, aplicación presupuestaria G/3133/460250/91002, crédito disponible 100.000 euros.

4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención, recogidas en el artículo 3, donde se incluirán las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

Artículo 2. *Entidades beneficiarias de las subvenciones.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden las comarcas aragonesas que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 3 y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración incluidos en esta Orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a las mismas.

3. Para ser beneficiarias de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Administración General del Estado, así como frente a la Seguridad Social.

4. Así mismo, deberán acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de



racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Artículo 3. *Proyectos susceptibles de subvención.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, cuyo fin sea:

1. El desarrollo, de servicios de apoyo a las familias para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito rural, que incluyan implementación de alguna o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.
- b) Servicios de atención y cuidado de personas en situación de dependencia o discapacidad, tanto en su propio domicilio como en otros espacios que resulten adecuados para dicha actividad.
- c) Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
- d) Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.
- e) Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.
- f) Servicios de atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, derivada de su situación socio-familiar.
- g) Servicios de conciliación complementarios fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares, refuerzo escolar...
- h) Otras actuaciones que contribuyan a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral que respondan a las demandas y necesidades de ese territorio.

2. El desarrollo de proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos e hijas mediante actuaciones relacionadas con:

- a) El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.
- b) La promoción de habilidades relacionadas con la prevención y resolución adecuada de conflictos familiares.
- c) La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (p. ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas, violencia de género...).
- d) Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias, tanto a los padres y madres como a sus hijos/as.
- e) La intervención familiar en situaciones de conflicto, violencia y malos tratos en el seno familiar, atendiendo especialmente a los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
- f) La promoción de acciones que faciliten el adecuado desarrollo de los niños y niñas y adolescentes y favorezcan su bienestar general.
- g) La prevención de la exclusión social de niñas, niños y adolescentes a través de servicios y actividades socioeducativas que contribuyan a su desarrollo integral.
- h) Información, asesoramiento y atención a niños, niñas y adolescentes para apoyar su desarrollo socioemocional y su adaptación en el entorno social y familiar.
- i) Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales y permitan la prevención e intervención ante situaciones que dificulten una dinámica familiar, promocionando el cuidado y la atención a sus hijos e hijas.

Artículo 4. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía de la subvención solicitada podrá ser del 100% de la actuación subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del Proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.



2. El importe máximo de la subvención concedida no podrá superar el 15% de la cuantía del crédito disponible en cada una de las líneas incluidas en la presente convocatoria recogidas en el artículo 1.3.
3. El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios recogidos en el artículo 9, teniendo en consideración sólo aquellos proyectos que superen los 60 puntos.
- La subvención a conceder se adecuará a los siguientes intervalos de puntuación y porcentajes:

Puntuación		Porcentaje
0,00	59,99	0,00
60,00	64,99	10%
65,00	69,99	15%
70,00	74,99	20%
75,00	79,99	25%
80,00	89,99	30%
90,00	100,00	35%

4. En el supuesto de que, tras la aplicación de los porcentajes anteriores, el importe resultante fuera superior o inferior al crédito de la convocatoria, se hará una minoración o aumento de cuantía proporcional hasta llegar al importe máximo disponible.
5. Tras el examen y evaluación de las solicitudes conforme los criterios de valoración previstos en la Orden de convocatoria, la Comisión elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la valoración efectuada, y en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.
6. En ningún caso la subvención se concederá para el mismo destino y finalidad resultante del ejercicio anterior sin haber quedado acreditado que la aplicación de la misma ha sido correcta.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, SS, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.
3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del Proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20 por ciento de la subvención concedida.
4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemniza-

csv: BOA20240709014



ciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

5. No se aceptará la realización de pagos en efectivo.

Artículo 6. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes serán formuladas por el representante de la Comarca, y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención donde se incluirán las diferentes actuaciones, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10362 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, en el ámbito rural, y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

3. La solicitud deberá ser firmada por el representante de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Junto a las solicitudes, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Proyecto del servicio de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y/o Proyecto de actividades sobre parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el modelo que se adjunta como anexo I a esta Orden, debiendo estar desarrollados todos los apartados en el orden indicado.
- b) Para cada Proyecto será necesaria la presentación del anexo II, certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Comarca en el que conste:
 - b.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 - b.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.
 - b.3) En el caso de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.
 - b.4) Que la Comarca está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- c) Ficha de terceros, sólo en los casos en que no figuren los datos bancarios en el fichero de terceros del Gobierno de Aragón o en el supuesto de modificación de la cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, accediendo al siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria> debiendo, en todo caso, cumplimentar el campo relativo al Iban de la cuenta corriente en la plataforma de tramitación de las solicitudes.
- d) La persona que represente a la entidad, deberá declarar responsablemente lo siguiente en la propia solicitud:
 - d.1) Que la Comarca no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 - d.2) Que la Comarca ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.



- d.3) Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
- d.4) Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d.5) Que la entidad a la que representa no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d.6) Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

3. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la Administración. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el citado certificado.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

5. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 7. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "Subsanar trámite" disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 10362 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



2. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de estas subvenciones corresponderá a la Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

3. El examen y la valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión integrada del modo que sigue:

- a) Presidenta: Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias.
- b) Vocales:
 - Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
 - Jefa de la Sección de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
- c) Secretaria: La Jefa de la Sección de Ayudas a la Familia, que actuará con voz y voto.

4. Tras el examen y evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios citados en el artículo noveno, la Comisión de valoración emitirá acta en la que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un único acto, en la que figurará la relación de entidades locales respecto a las que se propone el otorgamiento de las subvenciones, su desestimación y la no concesión por desistimiento, incluyendo todos los aspectos establecidos en el artículo 12.4 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades solicitantes para que en trámite de audiencia puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6. No procederá la reformulación de solicitudes.

7. Se aceptará la subcontratación total o parcial del importe subvencionado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios y sub-criterios objetivos:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos):
 - a.1) Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención (hasta 5 puntos).
 - a.2) Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos, actividades, metodología, temporalización, evaluación (hasta 25 puntos).
- b) Población donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar (hasta 12 puntos):
 - b.1) Ubicación física: localización geográfica. Adecuación de las acciones, actividades o servicios a las características del territorio (hasta 2 puntos).
 - b.2) Identificación/número de personas y familias destinatarias, directas e indirectas (hasta 5 puntos).
 - b.3) Descripción del perfil de las familias beneficiarias de las actuaciones (hasta 5 puntos).
- c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de otros recursos o servicios objeto de esta convocatoria. Descripción (hasta 3 puntos).
- d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar (hasta 20 puntos).
 - d.1) Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (hasta 8 puntos).
 - d.2) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas (hasta 6 puntos).
 - d.3) Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto (hasta 6 puntos).
- e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (hasta 10 puntos):
 - e.1) Especificación de la creación/mantenimiento/ampliación de horarios y puestos de trabajo (hasta 5 puntos).
 - e.2) Recursos humanos: Descripción de puestos/funciones (hasta 5 puntos).



- f) Viabilidad económica (hasta 13 puntos):
 - f.1) Esfuerzo financiero que las entidades locales pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas (hasta 3 puntos).
 - f.2) Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (hasta 10 puntos).
- g) Recursos y equipamientos (hasta 12 puntos):
 - g.1) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados al proyecto (hasta 2 puntos).
 - g.2) Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones (hasta 5 puntos).
 - g.3) Recursos materiales y técnicos (hasta 5 puntos).
- 2. Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos en la valoración del Proyecto.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor.

2. La Resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No será precisa la aceptación expresa por parte de las beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> desde la opción "Presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, en la forma que se determine en la convocatoria.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de



- Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.
- f) Acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Comunicar al Departamento concedente, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o entes públicos y privados.
 - i) Acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - j) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y virtuales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
 Previamente a la tramitación de la autorización por la Comisión de Comunicación Institucional, se requerirá el visto bueno del Departamento, para ello, se remitirán las pruebas al siguiente email familiasecretaria@aragon.es.
 - k) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación en los términos de la actuación subvencionada.
 - l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.
 - n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria.
 - o) Cumplir la normativa aplicable en todo momento y en concreto:
 - Atenerse al régimen jurídico general de las subvenciones, otorgadas por las administraciones públicas, previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
 - Cumplir en materia de contratación con los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12. *Plazo, documentación de justificación y orden de presentación.*

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, y el plazo de justificación comenzará el 7 de octubre de 2024 y finalizará el 18 de octubre de 2024.

2. La "justificación" se presentará electrónicamente en el apartado "Aportar documentación" a través del apartado disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 10362 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

3. Con carácter excepcional, se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, y se encuentren dentro del periodo



elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los justificantes de los gastos y pagos correspondientes a la previsión de gasto desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025. Se presentarán a través del apartado "Aportar documentación" del tramitador on line, incluyendo el "código de la solicitud inicial", en otro caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la documentación y en el orden que figura a continuación:

- a) Anexo III. Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno de quien ejerza la presidencia de la Comarca que incluya y acredite:
 - 1.º La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada.
 - 2.º Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - 3.º Importe y concepto de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total del Proyecto.
 - 4.º Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
 - b) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - c) Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria, y así se certifique por la intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago en el plazo del 1 de enero de 2025 al 21 de febrero de 2025.
4. Anexo IV. Se relacionarán los gastos y pagos realizados e imputados a la subvención, adjuntando las facturas en el mismo orden que figure en el anexo IV apartado "otros gastos" junto con el justificante de pago de las mismas.

Para la contratación de servicios o suministros que resulten necesarios para el desarrollo del Proyecto, se deberá tener en cuenta la normativa vigente en materia de contratación administrativa que se aplicable.

Los criterios de adjudicación de los contratos se basarán en el principio de mejor relación calidad precio de las ofertas recibidas.

Así mismo, en este anexo IV, se relacionará en el apartado "gastos de personal" el importe total del coste de cada trabajador/a cuyos salarios hayan sido imputados a la subvención y que figuren recogidos en el anexo V, así como, en su caso, la previsión de gastos.

5. Anexo V. Gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Por cada persona contratada se cumplimentará una ficha de personal, anexo V, a la que se adjuntará las nóminas correspondientes ordenadas cronológicamente junto con el pago de las mismas y la copia del contrato.

6. Anexo VI cuadro resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán los impresos 110 y 111 donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Al anexo VI se acompañarán los impresos ordenados cronológicamente.



Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

7. Anexo VII recogerá los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se acompañará del justificante de pago.

8. Anexo VIII. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y será necesaria la autorización de la persona que ejerza la presidencia de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Se acompañará con el correspondiente justificante de pago.

9. Anexo IX. En su caso, recogerá los gastos incluidos en la cuenta justificativa como previsión de gastos.

10. No se admitirán como justificación gastos que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o con fecha diferente al periodo elegible de la subvención.

11. Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

12. Será precisa la presentación de la Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, número de beneficiarios directos e indicadores de fomento del empleo.

La entidad beneficiaria conservará los documentos originales justificativos del gasto y pago, debidamente diligenciados, correspondiente a la aplicación de los fondos recibidos, los cuales podrán serle requeridos, para operaciones de comprobación y control, por el órgano concedente de la subvención.

Artículo 13. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y previa justificación de la realización de la actividad y del gasto, salvo la excepción hecha al supuesto contemplado en el artículo 12.3 de la Orden que regula la convocatoria.

2. A las órdenes de pago se acompañará certificación emitida por la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad acreditativa del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y de los fines previstos.

Artículo 14. *Reintegro.*

1. Será inválida la resolución de concesión de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 46 texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. No será exigible el abono de la subvención, y en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 27.3 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades que integran la Administración Local en Aragón, gestionadas por el actual Departamento de Bienestar Social y Familia, Instituto Aragonés de Servicios Sociales e Instituto Aragonés de la Juventud.

4. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:



- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. No será exigible el abono de la subvención o ayuda, o en su caso, procederá la devolución parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 27.5 de la Orden CDS/1427/2021, de 21 de octubre.

Artículo 15. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Artículo 16. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en este proceso de concesión de subvenciones serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones conciliación a vida personal, familiar y laboral en comarcas", con la finalidad de tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural.

2. La legitimación para recabar los datos se basa en una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico familiasecretaria@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://protecciondatos.aragon.es/490>.

Artículo 17. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGFAM 1/2024.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN M.^a SUSÍN GABARRE**

ANEXO PRESENTACIÓN

Expte. Nº:

COMARCA:

Nº COMARCA:

N.I.F.:

Domicilio:

Municipio:

Localidad:

C.P.:

e-mail a efectos notificación:

Tlfno.:

Cuantía de la Subvención Concedida:

Coste del Proyecto Subvencionado:

A efectos de justificar los gastos y pagos de la subvención concedida, dentro de la convocatoria aprobada por el Departamento de Bienestar Social y Familia, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural **durante el año 2024**, para la realización del proyecto denominado.....

....., se adjunta telemáticamente la siguiente documentación:

- ☐ **Anexo III. Certificado expedido por el Secretario/a o Interventor/a de la Comarca**, con el visto bueno de la persona que ejerce la Presidencia de la Comarca.
- ☐ **Anexo IV Cuenta Justificativa relacionando las facturas y/o** gastos de personal, acompañada de las copias compulsadas y estampilladas de las facturas junto con los justificantes de pago.
- ☐ **Anexo V Ficha de personal** acompañada de las fotocopias compulsadas de las nóminas con el estampillado correspondiente, justificantes de pago y copia del contrato laboral de cada uno de los/as trabajadores/as.
- ☐ **Anexo VI Cuadro Resumen de la Seguridad Social e Impuesto de la Renta de las Personas Físicas** acompañada de las copias compulsadas y estampilladas con los importes imputados a la subvención de los impresos trimestrales 110 de IRPF y RNT y RLC mensuales de la Seguridad Social y justificantes del pago.
- ☐ **Anexo VII. Colaboraciones esporádicas de personal**
- ☐ **Anexo VIII. Gastos de Desplazamiento**
- ☐ **Anexo IX. Certificado justificación previsión de gastos**
- ☐ **Memoria de Actuación**

En a de de 202....

(firma digital)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA-
DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD. Plaza del Pilar, 3, 2ª Planta, 50003
ZARAGOZA**

Comarca:

Identificación de la Convocatoria: DGFAM 1/2024

ANEXO I: "PROYECTO"

Marcar
casilla LINEAS DE SUBVENCIÓN

- ☐ Proyecto de actividades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral
- ☐ Proyecto de actividades para el fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes

1.- Se realizará un proyecto para cada línea de subvención, según los siguientes apartados:

- a) Calidad técnica del proyecto (hasta 30 puntos):
- a.1. Justificación de la necesidad del proyecto/servicio. Análisis del contexto de intervención. (Hasta 5 puntos)
 - a.2. Desarrollo del proyecto: objetivos generales y específicos actividades, metodología, temporalización, evaluación. (Hasta 25 puntos)
- b) Población donde se van a desarrollar los proyectos, programas o actividades a subvencionar. (hasta 12 puntos):
- b.1. Ubicación física: localización geográfica. Adecuación de las acciones, actividades o servicios a las características del territorio (Hasta 2 puntos)
 - b.2. Identificación/número de personas y familias destinatarias, directas e indirectas. (Hasta 5 puntos)
 - b.3. Descripción del perfil de las familias beneficiarias de las actuaciones. (Hasta 5 puntos)
- c) Preferencia de las inversiones o actividades a desarrollar en aquellas entidades locales que presenten carencias en la dotación de servicios: existencia/inexistencia de otros recursos o servicios objeto de esta convocatoria. Descripción (Hasta 3 puntos).
- d) Impacto social y familiar del proyecto subvencionable en el territorio en el que se va a ejecutar. (Hasta 20 puntos)
- d.1. Previsión del impacto sociofamiliar de la ejecución del proyecto (Hasta 8 puntos)
 - d.2. Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 6 puntos)
 - d.3. Medidas para garantizar la igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 6 puntos)
- e) Capacidad de las inversiones subvencionables para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio: (Hasta 10 puntos)
- e.1. Especificación de la creación / mantenimiento / ampliación de horarios y puestos de trabajo. (Hasta 5 puntos)
 - e.2. Recursos humanos: Descripción de puestos / funciones. (Hasta 5 puntos)
- f) Viabilidad económica (Hasta 13 puntos):
- f.1. Esfuerzo financiero que las entidades locales pueden destinar a la ejecución y mantenimiento de las actuaciones subvencionadas. (Hasta 3 puntos).
 - f.2. Presupuesto detallado: gastos e ingresos detallando procedencia de las aportaciones (Hasta 10 puntos)
- g) Recursos y equipamientos (Hasta 12 puntos)
- g.1. Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios destinados al proyecto. (Hasta 2 puntos)
 - g.2. Descripción y características del espacio/s en los que se van a desarrollar las acciones. (Hasta 5 puntos)
 - g.3. Recursos materiales y técnicos (Hasta 5 puntos)
- Para ser beneficiaria de la subvención, será necesario haber obtenido una puntuación mínima de 60 puntos en la valoración del Proyecto.

Se precisa el cumplimiento de todos los apartados anteriormente relacionados y en el orden establecido

Debajo de la referencia a la firma electrónica debe incluirse la siguiente cláusula de protección de datos:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>



Dirección General de
Familia, Infancia y Natalidad

Plaza del Pilar, 3
Edificio C 2ª planta
50003 Zaragoza

Identificación de la Convocatoria: DGFAM 1/2024

ANEXO II

D./Dª., con NIF
nº....., en calidad de(1) de la
Comarca de

CERTIFICA:

b.1) Que los espacios donde se vayan a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y que el personal dedicado al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.

b.2) Que han sido suscritas las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

b.3) En el caso de actividades dirigidas a menores, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todo el personal voluntario o contratado que realice la actividad.

b.4) Que la Comarca está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, habiendo adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que las cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y para que conste, expide la presente certificación en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

(1) Interventor/a o Secretario/a de la Comarca

ANEXO III

D./Dña. **SECRETARIO/A O SECRETARIO/A**
INTERVENTOR/A DE LA COMARCA......**CON NIF N°**.....

C E R T I F I C A:

1. Que los gastos soportados en la realización de la actividad subvencionada denominada
“.....” han sido:
(insertar relación de gastos realizados y en su caso previsión)

2. Que la actividad subvencionada tiene un gasto total(1) y que el
importe de la subvención concedida, ha sido aplicado a la finalidad prevista y que los gastos
soportados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3. Que la Comarca ha destinado los siguientes recursos en la financiación de las
actividades desarrolladas para la ejecución del objeto subvencionable, sin que la suma total de
los ingresos supere los gastos realizados:

Procedencia (detallar las aportaciones de la Comarca, de los usuarios del servicio o de otras Administraciones o entidades)	Importe	Actividad financiada dentro del objeto subvencionable
IMPORTE TOTAL El importe será coincidente con el gasto global del Proyecto realizado que figura en el apartado 2 de este Anexo		

4. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de 20..

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Vº B
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMARCA
Fdo.:

(1) (En este apartado se deberá poner el coste global del Proyecto y deberá ser igual o superior al establecido en la solicitud de la subvención y ser coincidente con la suma de gastos realizados y previsión de gastos del apartado 1 del presente Anexo)

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD

COMARCA:	_____
NOMBRE	_____
PROYECTO:	_____
COSTE TOTAL DEL	_____
PROYECTO:	_____
SUBVENCIÓN	_____
CONCEDIDA:	_____

CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN NUMERADA DE NÓMINAS (**GASTOS DE PERSONAL** ASOCIADOS AL PROYECTO)
(Eliminar o insertar las filas que sean necesarias para cumplir la justificación - NO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS SOMBRÉADAS)

[illegible]

COMARCA: _____

ANEXO IV

NOMBRE PROYECTO: _____

Pág. 2

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____

CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN NUMERADA DE FACTURAS (**GASTOS** ASOCIADOS AL PROYECTO)
(Eliminar o insertar las filas que sean necesarias para cumplir la justificación - NO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS SOMBRREADAS)

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	EMPRESA	CONCEPTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	I . V . A	TOTAL
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
				TOTALES.....			

COMARCA: _____ NOMBRE _____ PROYECTO: _____		ANEXO IV	Pág. 3
COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____			
SUBVENCIÓN _____			
CONCEDIDA: _____			

CUENTA JUSTIFICATIVA: PREVISIÓN DE GASTO A JUSTIFICAR HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2025
(Eliminar o insertar las filas que sean necesarias para cumplir la justificación - NO CUMPLIMENTAR LAS CASILLAS SOMBREADAS)

ORDEN	TRABAJADOR/A (un asiento por trabajador/a)	IMPORTE TOTAL IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN (Salario+S.S.+IRPF) Casilla roja Impreso 5
TOTALES		

ENTIDAD: _____

NOMBRE PROYECTO: _____

COSTE TOTAL DEL PROYECTO: _____

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: _____

ANEXO IV

Pág. 4

TOTALES	
(1) GASTOS DE PERSONAL	
(2) OTROS GASTOS	
(3) PREVISIÓN DE GASTOS	(a justificar hasta el 20 de febrero de 2024)
TOTAL JUSTIFICADO	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

FICHA DE PERSONAL: RETRIBUCIONES, SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN

ANEXO V

NOMBRE Y APELLIDOS:

N.I.F.:

Porcentajes de cotización

Trabajador/a	Empresa	Total
Contingencias Comunes		0,00
Desempleo		0,00
Formación Profesional		0,00
Horas Extraordinarias		0,00
FOGASA	-	0,00
Accidente Trabajo y E.P. +IMS	-	0,00
Mecanismo de equidad intergeneracional		0,00
(3) TOTAL %	0,00	0,00

Nº AFILIACIÓN A LA S.S.:
TIPO DE CONTRATO:
GRUPO EPÍGRAFE A.T. Y E.P.:

(4) % Bonificaciones:	
(5) % Reducciones:	

(3) TOTAL %		0,00	0,00	IMPORTE TOTAL A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN (2+6+8)		0,00							
SALARIO LÍQUIDO	(1) % APLIC.	(2) SALARIO LÍQUIDO APLIC.	BASE COTIZACIÓN	(3) TIPO %	(4+5) TIPO BONIF/RED.	(1) % APLIC.	(6) S.S. APLICADA	(2+6) TOTAL SUELDO + S.S.	BASE I.R.P.F.	(7) % I.R.P.F.	(1) % APLIC.	(8) TOTAL I.R.P.F.	
ENERO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
FEBRERO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
MARZO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
ABRIL		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
MAYO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
JUNIO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
EXTRA VERANO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
JULIO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
AGOSTO		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
SEPTIEMBRE		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
OCTUBRE		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
NOVIEMBRE		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
EXTRA NAVIDAD		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
DICIEMBRE		0,00		0,00%		0,00%	0,00	0,00			0,00%	0,00	
		0,00					0,00	0,00					0,00

(1) Porcentaje de sueldo, seguridad social e I.R.P.F. imputados a la Subvención.
El % de S.S. y de IRPF imputado NO podrá ser superior al % de salario líquido aplicado.

(4) y (5) Se relacionará la suma de Bonificaciones y/o Reducciones que se puedan aplicar en cada mes.

NOTAS: A cada impreso se adjuntará las nóminas correspondientes, así como la copia del Contrato de Trabajo. El importe ANUAL de las retribuciones de cada trabajador/a, imputado a la subvención, (nóminas+Seguros Sociales+IRPF) será trasladado a la Cuenta Justificativa (ANEXO IV, Pág. 1) en un único asiento.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de sus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR LAS COMARCAS ARAGONESAS

ENTIDAD:		ANEXO VI			
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre
	enero				
	enero				
	enero				
	enero				
	enero				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ENERO			0,00		
	febrero				
	febrero				
	febrero				
	febrero				
	febrero				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE FEBRERO			0,00		
	marzo				
	marzo				
	marzo				
	marzo				
	marzo				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MARZO			0,00		
TOTAL I.R.P.F. PRIMER TRIMESTRE					0,00

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024

PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR LAS COMARCAS ARAGONESAS

ENTIDAD:		ANEXO VI			
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre
	abril				
	abril				
	abril				
	abril				
	abril				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE ABRIL			0,00		
	mayo				
	mayo				
	mayo				
	mayo				
	mayo				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE MAYO			0,00		
	junio				
	junio				
	junio				
	junio				
	junio				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JUNIO			0,00		
TOTAL I.R.P.F. SEGUNDO TRIMESTRE					0,00

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR LAS COMARCAS ARAGONESAS

ENTIDAD:		ANEXO VI			
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre
	julio				
	julio				
	julio				
	julio				
	julio				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE JULIO			0,00		
	agosto				
	agosto				
	agosto				
	agosto				
	agosto				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE AGOSTO			0,00		
	septiembre				
	septiembre				
	septiembre				
	septiembre				
	septiembre				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE SEPTIEMBRE			0,00		
			TOTAL I.R.P.F. TERCER TRIMESTRE		0,00

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da el interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

CUADRO RESUMEN SEGURIDAD SOCIAL E I.R.P.F. AÑO 2024
PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS DE ARAGÓN POR LAS COMARCAS ARAGONESAS

ENTIDAD:		ANEXO VI			
NOMBRE TRABAJADOR/A	MES	Total S.S. imputada a la subvención por empleado/a (cuotas trabajador/a+cuotas empresa)	Total S.S. mensual	IRPF imputado al Convenio	Total IRPF por trimestre
	octubre				
	octubre				
	octubre				
	octubre				
	octubre				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE OCTUBRE			0,00		
	noviembre				
	noviembre				
	noviembre				
	noviembre				
	noviembre				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE NOVIEMBRE			0,00		
	diciembre				
	diciembre				
	diciembre				
	diciembre				
	diciembre				
TOTAL TODOS LOS TRABAJADORES MES DE DICIEMBRE			0,00		
TOTAL I.R.P.F. CUARTO TRIMESTRE					0,00

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

ANEXO VIII

D/Dña con D.N.I.....
 en calidad de personal contratado por la Comarca.....
 ha realizado los siguientes desplazamientos, derivados del desarrollo de prestación de servicios
 subvencionados por la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar
 Social y Familia..

Importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2
 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que detallamos
 a continuación:

Dieta de manutención por desplazamiento superior a 24 horas	Dieta de manutención por desplazamiento inferior a 24 horas, que supere las 5 horas y siempre que la salida se inicie antes de 14 h. o finalice después de las 16 h.	Importe Km.
37,40 €	18,70 €	0,26 €

Fecha del desplazamiento	Lugar y motivo del desplazamiento	Nº de Km.	Importe locomoción (0,26 € km.)	Importe manutención	TOTAL DIETA
TOTAL					

Justificantes que se deben adjuntar:

○ Estancias.- Factura expedida por el establecimiento hotelero donde conste quienes han
 pernoctado. En las facturas o recibos deberán de constar los siguientes datos: número, NIF, nombre
 y sello del establecimiento, destinatario, importe e IVA, fecha, recibí y firma.

○ Viajes.-

- billetes de viaje o factura expedida por la agencia de viajes y billetes de viaje.
- Si el desplazamiento se realiza en coche propio, se indicará la matrícula del mismo.
- Los desplazamientos en taxi, documentados mediante recibo, solamente serán
 admisibles los que correspondan a los trayectos realizados hasta o desde las estaciones
 de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos.

En, a de.....de 202...

EL/LA INTERESADO/A

Fdo.:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es
 tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a
 terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de
[limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la
 Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace
<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

ANEXO IX

D./Dña., SECRETARIO/A O SECRETARIO/A
INTERVENTOR/A DE LA COMARCA.....CON NIF Nº.....

C E R T I F I C A:

1. Que los gastos soportados en la realización de la actividad subvencionada denominada “.....” e incluidos en la justificación como **gastos de previsión** han sido:
(insertar relación de gastos realizados e incluidos en la previsión)

2. Que el importe anteriormente referenciado ha sido aplicado a la actividad subvencionada.

3. Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de 20..

Fdo.:
(Nombre y apellidos)

Vº B
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMARCA
Fdo.:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. La finalidad de este tratamiento es tramitar las subvenciones para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y programas en materia de infancia y adolescencia en el ámbito rural. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da la obligación legal del responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad de los datos](#) o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/490>

DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIA, INFANCIA Y NATALIDAD



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2024, de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la revocación y delegación de la competencia de certificación y fe pública de la secretaría académica de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se ordena la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la Resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza sobre la revocación y delegación de la potestad de certificación y fe pública, que corresponde a la secretaría académica de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza:

Artículo 1. *Revocación.*

En virtud de la resolución de la Secretaria General de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la delegación de la potestad de certificación y fe pública del Profesor Secretario de determinados Centros, Institutos Universitarios de Investigación y Departamentos de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 6 de octubre de 2021 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 214, de 18 de octubre de 2021), se delegó la competencia en materia de certificación y fe pública de la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza a favor de la Administradora del centro, estimando ahora oportuno que sea asumida por la titular del órgano, por cuanto las razones y causas que aconsejaban tal delegación han desaparecido.

Artículo 2. *Delegación.*

D.^a Juana María Soriano Bozalongo, Profesora Secretaria de la Facultad de Educación en la Universidad de Zaragoza, órgano unipersonal al que le corresponde ejercer la potestad pública de certificación y de la fe pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, delega esta potestad en D. Julio Latorre Peña, Decano de la Facultad de Educación.

Artículo 3. *Alcance de la delegación y dación de cuenta.*

1. Los actos y disposiciones adoptados en uso de la potestad pública de certificación y de la fe pública delegada indicarán expresamente esta circunstancia con cita de la Resolución y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

2. El órgano delegado dará cuenta al delegante de los acuerdos firmados a los oportunos efectos.

Artículo 4. *Prohibición de subdelegación.*

En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Disposición adicional.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Resolución se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza para su mayor difusión entre la comunidad universitaria.

Zaragoza, 1 de julio de 2024.— La Secretaria General, María Ángeles Rueda Martín.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 1” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0409/2020.

Número expediente SP: G-SO-Z-289/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 16 de diciembre de 2020, la sociedad Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, con NIF B02613610 y con domicilio social en calle Teodoro Camino, 17, bajo, 02002 Albacete (Albacete), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Escatrón-Rotonda 1” de potencia instalada 15 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica FV Escatrón Rotonda 1 y LSMT de 73 m, 30 kV de evacuación”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0409/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-289/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 28 de agosto de 2023, la sociedad Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, presenta “Adenda al proyecto de central eléctrica solar fotovoltaica FV Escatrón-Rotonda 1”, en la que elimina los terrenos afectados del término municipal de Samper de Calanda, cambio de potencia y reubicación de los módulos fotovoltaicos.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escatrón-Rotonda 1”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-289/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 10 de noviembre de 2021.
- El Periódico de Aragón, en fecha 15 de noviembre de 2021.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Escatrón, que en fecha 17 de diciembre de 2021 emite informe en el que concluye que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta y establece un condicionado.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 30 de noviembre de 2021 emite informe en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que en fecha 27 de diciembre de 2021 da traslado del acuerdo en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que se establecen una serie de consideraciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 28 de enero de 2022 emite informe técnico en el que concluye con una valoración en la cual no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de planta solar fotovoltaica "Escatrón Rotonda 1" siempre que se cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 9 de mayo de 2022 emite informe advirtiendo que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 23 de febrero de 2022 emite informe en que se informa de la situación de la implantación respecto a la hidrología.

- Sociedad Española de Ornitología - SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción (Ecofontaneros), Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española de Conservación y Estudio de Murciélagos, Ecologistas en Acción-Calatayud y Asociación Defensa Medio Ambiente que no emiten informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fechas 20 de enero, 27 de enero, 15 de febrero, 17 de marzo y 19 de julio de 2022, en las que manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Escatrón, Confederación Hidrográfica del Ebro y Dirección General de Patrimonio Cultural. En relación al resto de condicionados en promotor presentó las siguientes respuestas:

- En relación al informe presentado por el Consejo de Ordenación del Territorio, el promotor da respuesta a las consideraciones sobre la superficie de ocupación de la planta y la normativa urbanística de aplicación. Se justifica la respuesta sobre el impacto visual sobre la cual se planteaba una duda sobre el porcentaje de visibilidad y se desarrolla de manera detallada la compatibilidad sobre la conservación de valores paisajísticos, el impacto socioeconómico, los efectos acumulativos y sinérgicos y la fauna detallando el análisis centrado en las afecciones de la avifauna valorando los distintos extremos requeridos.

- En relación al informe presentado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor da respuesta a las consideraciones sobre la superficie de ocupación de la planta y la normativa urbanística de aplicación. Se justifica la respuesta sobre el impacto visual sobre la cual se planteaba una duda sobre el porcentaje de visibilidad y se desarrolla de manera detallada la compatibilidad sobre la fauna detallando el análisis centrado en las afecciones de la avifauna valorando los distintos extremos requeridos. Por último, se realiza un análisis sobre el impacto en la economía local, la previsión de nuevos nudos eléctricos y la generación eléctrica actual.

- En relación al informe presentado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor aporta los datos que se solicitaban en el informe emitido para poder comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a separación de límites de parcela y a eje de caminos y se da conformidad a dicho informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.



Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto central eléctrica solar fotovoltaica FV Escatrón Rotonda 1 y LSMT de 73 m, 30 kV de evacuación", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 22 de octubre de 2021, y Número de visado 23921.

La adenda al proyecto de ejecución está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Juan Useros de la Calzada, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 28 de agosto de 2023, y Número de visado 37723.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Juan Useros de la Calzada que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 29 de julio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Escatrón Rotonda 1" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02678), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 23 de septiembre de 2022.

Consta en el expediente el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de marzo de 2023 relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Escatrón Rotonda 1.

Posteriormente, la Dirección General de Energía y Minas solicitó al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe interpretativo de la declaración de impacto ambiental. Dicho Informe se emitió en fecha 14 de marzo de 2024 estableciendo que el sentido de la declaración de impacto ambiental es compatible y condicionada.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto que en la fecha de emisión del Informe-propuesta de Resolución de 22 de mayo de 2023, la instalación, no disponía de la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica, se solicita por parte de la Dirección General de Energía y Minas al titular con fecha 24 de mayo de 2023 subsanación. Se recibe la documentación correspondiente con fecha 5 de junio de 2023 acreditando las mencionadas capacidades.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar Escatrón-Rotonda 1 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Rotonda-Libi 30/132 kV y LAT 132 kV SET Rotonda-Libi - SET Promotores Escatrón": (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0208/20 de la provincia de Teruel).
- "SET Promotores Escatrón 132/220/400 kV y LAAT 220/400 SET Promotores Escatrón - SET Escatrón": (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020-270 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones de evacuación compartidas “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” en el término municipal de Samper de Calanda y Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza); y “SET Rotonda Libi 30/132KV” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

- Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón - SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Escatrón-Rotonda 1” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del 22 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02678), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 23 de septiembre de 2022.



- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Escatrón-Rotonda 1, con fecha 9 de julio de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 13,33 MW, en la red de transporte en la subestación Escatrón 400 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, para la instalación “Escatrón-Rotonda 1”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Escatrón-Rotonda 1” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Juan Useros de la Calzada, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 22 de octubre de 2021, y Número de visado 23921 y para la adenda al proyecto de ejecución suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Juan Useros de la Calzada, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Albacete, con fecha 28 de agosto de 2023, y Número de visado 37723.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Bora Energías Renovables 4SPV, S.L.U.
CIF:	B02613610
Denominación de instalación:	Escatrón-Rotonda 1
Ubicación de la instalación:	Polígono 508, parcelas 66, 63, 56, 10055 y 54 del término municipal de Escatrón (Zaragoza).
Superficie vallada:	32,86 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	23.940 módulos de 695 Wp
Potencia total módulos FV:	16,6383 MW
Nº inversores/Pot. activa:	4 inversores de 3,75 MW
Pot. activa total de inversores:	15 MW
Potencia instalada (1):	15 MW
Capacidad de acceso	13,33 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00595 / 33,33 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos de líneas subterráneas de 30 kV desde las estaciones de potencia hasta el centro de protección general y medida, centro de protección general y medida y línea subterránea de 30 kV desde el centro de protección hasta la SET Rotonda-Libi
Punto de conexión previsto:	SET Escatrón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Nueve millones trescientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho euros con ochenta y un céntimos. (9.340.238,81 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de 23.940 módulos fotovoltaicos de 695 W, para un total de 16,6383 MW. Irán montados en estructuras mecánicas que contarán con seguidores fotovoltaicos a un eje (Norte-Sur).

Para el inversor y el transformador se van a instalar dos estaciones de potencia, cada una con dos inversores de 3,75 MW y dos transformadores de 3,75 MVA, conteniendo también las cabinas y aparamenta de alta tensión, cuyas características son:

Dos estaciones de potencia de dos inversores en contenedor prefabricado con:

- Dos inversores de 3,75 MW.
- Dos transformadores de 3,75 MVA 0,69 / 30 kV.
- Cuadros de baja tensión.
- Un transformador 16 kVA 0,230 / 0,400 kV y cuadros de baja tensión para servicios auxiliares.

- Conexiones entre inversor-transformador y transformador-cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia mediante el Power Plant Controller, ubicado en celda de 30 kV de la SET Rotonda-Libi 132/30 kV.

De las estaciones de potencia saldrán dos circuitos subterráneos a 30 kV hasta el centro de protección general y medida:

- Circuito 1: línea eléctrica subterránea de simple circuito de 258 metros de longitud aproximada, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm² Al.
- Circuito 2: línea eléctrica subterránea de simple circuito de 159 metros de longitud aproximada, con conductor XLPE RHZ1 18/30 kV 3x1x95 mm² Al.

Centro de protección general y medida.

Edificio prefabricado de hormigón con las siguientes características:

- Tensión nominal: 30 kV.
- Dos celdas de línea, celda de medida, celda de protección, celda de remonte, celda de línea de salida y celda de protección de transformadores de servicios auxiliares.
- Interconexión entre celdas.
- Transformador en baño de aceite 100 kVA 36 kV / 400-230 V.
- Instalación de puesta a tierra.
- Señalización y material de seguridad.

b) Evacuación.

Del centro de protección general y medida saldrá una línea eléctrica subterránea de 30 kV, trifásica, de 94 metros de longitud aproximada, con conductor Xlpe RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al, con final en las cabinas de la SET Rotonda-Libi.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo



que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del 22 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Escatrón Rotonda 1" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02678), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de fecha 23 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00595, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 33,33 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 15 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, referente a la información pública del estudio informativo y del estudio de impacto ambiental de la “Conexión de los valles del Ésera y del Cinca. Prolongación de la carretera HU-V-6432 hacia la carretera A-138”.

Por Orden de 9 de mayo de 2024, del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, aprueba provisionalmente el estudio informativo “Conexión de los Valles del Ésera y del Cinca. Prolongación de la Carretera HU-V-6432 hacia la Carretera A-138”, Clave: EI-565-HU, así como el estudio de impacto ambiental que se incluye en el mismo. Esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras somete a información pública, estudio informativo conforme al artículo 31 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, y estudio de impacto ambiental de tramitación ordinaria conforme al artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y conforme al artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se someten a información pública dichos documentos durante un plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se publique el anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La documentación se encuentra disponible al público para su consulta en la url: <https://www.aragon.es/-/carreteras>, en el apartado “Información Pública”.

Las observaciones que pudieran formularse se podrán presentar a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón mediante escrito dirigido a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo marcado anteriormente.

Zaragoza, 1 de julio de 2024.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas bovinas.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BOV-002/2024.

Fechas: del 25 de julio al 26 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500-Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
 - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
 - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Interacción con el bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
 - e) Manejo durante el ordeño.
4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
 - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
 - e) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Dolores Aroa Burrell Casas conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Dolores Aroa Burrell Casas.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: Curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-006/2024.

Fechas: del 25 de julio al 26 de agosto de 2024.

Horario: Los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º, 2.ª, 22500-Binéfar (Huesca). Teléfono 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la Autoridad Competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Huesca, sobre la aprobación del Acuerdo de la Concentración Parcelaria de Yebra de Basa (Huesca).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa (Huesca), declarada de utilidad pública y urgente ejecución, por Decreto 38/1995, de 14 de marzo, de la Diputación General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 37, de 29 de marzo de 1995).

Primero.— Que con fecha 27 de junio de 2024, la Directora General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Yebra de Basa, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acordándose que se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de concentración parcelaria en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.— Que el Acuerdo de concentración, con los documentos que contiene, estará expuesto al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por tres días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yebra de Basa, e inserto una sola vez en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el "Boletín Oficial de Aragón". La consulta de los documentos que componen el Acuerdo implica que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

Tercero.— Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación o si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Huesca o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Huesca, 27 de junio de 2024.— El Director del Servicio Provincial, Emilio Betrán Escartín.



ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se incoa expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)”.

Mediante Decreto 141/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se declaró de interés general para la Comunidad Autónoma la ejecución de las obras incluidas en el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)” (“Boletín Oficial de Aragón”, número 191, de 30 de septiembre de 2022).

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 7 de junio de 2023, fue publicada la corrección de errores del anuncio de la Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)”. Verificado el trámite de información pública del proyecto se tiene constancia de la presentación de 741 alegaciones respecto a las que se resuelve su desestimación de forma motivada.

La declaración, por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de la modernización integral, junto con la aprobación del proyecto de obras, lleva implícita la declaración de interés social e implica, asimismo, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos necesarios para la efectiva ejecución de la transformación, todo ello para los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal, conforme a lo establecido en la Ley 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos derogada por la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón que igualmente lo autoriza en su artículo 17.1.

Mediante Orden AGA/641/2024 se publica el acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)” y sus modificaciones posteriores. Expediente Z210010, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 119, de 20 de junio de 2024), a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y en aplicación de lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón.

Efectuados los preceptivos trámites previos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se resuelve:

Primero.— Abrir periodo de información pública de la relación de bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras comprendidas en el anejo 14 del “Proyecto de Modernización del Regadío en los Sectores XXIV y XXV de la Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas (Zaragoza)”, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias.

Se hace constar que la relación de bienes y derechos afectados que figura como anexo, se ha actualizado incluyendo los datos de titularidad que figuran a la fecha actual, en la Sede Electrónica de Catastro.

Segundo.— Publicar los preceptivos anuncios en el “Boletín Oficial de Aragón”, el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Biota y Ejea de los Caballeros; en cuyos términos municipales radican los bienes afectados, en los que se incluirá la relación adjunta que describe, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria expropiación, entendiéndose afectados asimismo a la ejecución de las obras los imprescindibles para las ampliaciones que, en su caso, se determinen en el expediente.

Se hace constar que la presente información pública surtirá los efectos previstos en la normativa reguladora de la expropiación forzosa para la determinación de los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. A tal efecto, los titulares de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y todas las demás personas o entidades interesadas, pueden formular por escrito y dentro del plazo indicado, ante la Dirección Ge-



neral de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, las alegaciones que considere oportunas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, tendrán la condición de interesado los propietarios de los bienes o titulares de derechos objeto de la expropiación. Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre el bien expropiable, así como con los arrendatarios. En este último caso, se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.

En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

La documentación del proyecto, la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras y los planos parcelarios correspondientes se encuentran disponibles para su consulta en formato digital, hasta la finalización del plazo de información pública, en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/documentos-en-periodo-de-informacion-publica-y/o-tramite-de-audiencia>, así como, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Alimentación de Zaragoza.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, 50071 Zaragoza.

- Comunidad de Regantes número V de los Riegos de Bardenas.

Centro de Negocios Exión - Carretera Ayerbe-Tudela. Km 35 - Polígono Industrial Valdeferrín, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Zaragoza, 28 de junio de 2024.— La Directora General de Desarrollo Rural, Rosa María Charneca Quílez.



ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
51-30-1	BIOTA	30	1	0	Labor o labradío regadío	HEREDEROS DE DUESCA BLASCO JOSE BENITO	43,52	128,79	10
51-30-2	BIOTA	30	2	0	Labor o labradío regadío	PEREZ CIUDAD, FERNANDO	8,45	46,3	10
51-30-3	BIOTA	30	3	a	Labor o labradío regadío	PEREZ SANCHO, JOSE	524,22	1580,03	2
51-30-3	BIOTA	30	3	b	Labor o labradío regadío	PEREZ SANCHO, JOSE	631,56	1062,05	
51-30-3	BIOTA	30	3	c	Improductivo	PEREZ SANCHO, JOSE	8,3	20,5	
51-30-4	BIOTA	30	4	a	Labor o labradío regadío	EBRO NAVARRA DE GANADO SL	347,08	1014,58	10
51-30-5	BIOTA	30	5	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	1992,54	3576,96	14
51-30-6	BIOTA	30	6	0	Labor o labradío regadío	DUESCA BLASCO JOSE BENITO, HEREDEROS DE	312,28	550,96	12
51-30-7	BIOTA	30	7	a	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	414,68	776,18	10
51-30-8	BIOTA	30	8	0	Labor o labradío regadío	LABORDA JIMENEZ JOSE MANUEL	311,23	709,36	10
51-30-9	BIOTA	30	9	0	Labor o labradío regadío	LABORDA JIMENEZ JOSE MANUEL	968,3	2242,4	10
51-30-10	BIOTA	30	10	0	Labor o labradío regadío	CLEMENTE GOMEZ MARIANO, HEREDEROS DE	18,26	69,74	
51-30-11	BIOTA	30	11	0	Labor o labradío regadío	BARRENA NAVARRO, JESUS	1455,96	3311,43	10
51-30-12	BIOTA	30	12	0	Labor o labradío regadío	MONTAÑES CORTES ADORACION HEREDEROS DE	27,58	91,39	10
51-30-13	BIOTA	30	13	0	Labor o labradío regadío	BERICAT MIANA JOSE LUIS	22,86	80,37	10
51-30-14	BIOTA	30	14	0	Labor o labradío regadío	MENA CIUDAD ANGEL, PEREZ PEREZ VERÓNICA	1435,8	2984,71	12
51-30-15	BIOTA	30	15	0	Labor o labradío regadío	GARCIA CIUDAD, ENRIQUE	22,56	79,69	10
51-30-16	BIOTA	30	16	0	Labor o labradío regadío	SAGASTE LES, MARIA ROSA	483,46	1096,01	12
51-30-17	BIOTA	30	17	0	Labor o labradío regadío	BENITO NAVARRO, ANTONIO	32,33	102,49	10
51-30-18	BIOTA	30	18	0	Labor o labradío regadío	ABAD LAINEZ JOSE IGNACIO, PEREZ CIUDAD ROSA NIEVES	790,06	1538,61	10
51-30-19	BIOTA	30	19	0	Labor o labradío regadío	MURILLO DOMPER, PABLO	818,84	1601,66	10
51-30-20	BIOTA	30	20	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	773,88	1040,41	12
51-30-21	BIOTA	30	21	0	Labor o labradío regadío	LAURA GIL JESUS ILDEFONSO	29,32	94,61	10
51-30-22	BIOTA	30	22	0	Labor o labradío regadío	CARCAS PASAMAR BERNARDO HEREDEROS DE	501,02	1197,24	10



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
51-30-23	BIOTA	30	23	0	Labor o labradío regadío	MURILLO NAVARRO, MIGUEL	1760,01	3689,95	12
51-30-24	BIOTA	30	24	0	Labor o labradío regadío	ZARRALANGA LAPLAZA NATALIA ,RIVERA BERDOR JOSE MANUEL	619,95	1446,89	12
51-30-25	BIOTA	30	25	0	Labor o labradío regadío	CLEMENTE GOMEZ MARIANO HEREDEROS DE	27,48	91,17	10
51-30-26	BIOTA	30	26	0	Labor o labradío regadío	IRUN VILLANUEVA JULIAN HEREDEROS DE	18,52	70,25	10
51-30-27	BIOTA	30	27	0	Labor o labradío regadío	COMPAIRED LAZCORRETA, ANTONIO	678,69	1275,98	10
51-30-28	BIOTA	30	28	a	Labor o labradío regadío	COMPAIRED CATIVELA ANA BEATRIZ, LAURA GIL JESUS ILDEFONSO	512,67	1028,72	10
51-30-28	BIOTA	30	28	b	Labor o labradío regadío	COMPAIRED CATIVELA ANA BEATRIZ, LAURA GIL JESUS ILDEFONSO		148,21	
51-30-29	BIOTA	30	29	a	Labor o labradío regadío	CHOLIZ ARDUÑA, DOMINGO	1229,08	2732,8	10
51-30-29	BIOTA	30	29	b	Labor o labradío regadío	CHOLIZ ARDUÑA, DOMINGO	165,5	340,59	
51-30-45	BIOTA	30	45	a	Labor o labradío regadío	PEREZ LAMARCA JUAN JOSE HEREDEROS DE	44,05	129,81	10
51-30-46	BIOTA	30	46	0	Labor o labradío regadío	SAT ANSO N 3043 DE TAUSTE	504,49	1231,22	10
51-30-48	BIOTA	30	48	b	Labor o labradío regadío	SAT ANSO N 3043 DE TAUSTE	2638,62	573,65	2
51-30-48	BIOTA	30	48	g	Labor o labradío regadío	SAT ANSO N 3043 DE TAUSTE		3775,56	2
51-30-79	BIOTA	30	79	0	Labor o labradío regadío	BETORE BLASCO FRANCISCO HEREDEROS DE	658,22	1890,76	10
51-30-80	BIOTA	30	80	0	Labor o labradío regadío	ALMUZARA PELLON NORBERTO HEREDEROS DE	775,36	1430,23	10
51-30-81	BIOTA	30	81	0	Labor o labradío regadío	NAVASCUES VILLANUEVA, JOSE- ELIAS	22,52	62,44	10
51-30-82	BIOTA	30	82	0	Labor o labradío regadío	MURILLO FERNANDEZ, RUBEN	45,7	145,46	10
51-30-85	BIOTA	30	85	0	Labor o labradío regadío	SANCHEZ MURILLO, JOSEFINA	407,99	979	10
51-30-86	BIOTA	30	86	0	Labor o labradío regadío	MURILLO NAVASCUES JESUS ,SANZ AÑÑOS TOMASA HEREDEROS DE	488,16	1139,04	2
51-30-88	BIOTA	30	88	0	Labor o labradío regadío	ARRESE MURILLO ESTEBAN HEREDEROS DE	1044,45	3300,29	10
51-30-89	BIOTA	30	89	0	Labor o labradío regadío	LASILIA CIUDAD, CARLOS	503,28	1442,87	10
51-30-91	BIOTA	30	91	0	Labor o labradío regadío	MURILLO FERNANDEZ, RUBEN	1211,24	3651,91	12
51-30-101	BIOTA	30	101	0	Labor o labradío regadío	CARCAS PASAMAR BERNARDO HEREDEROS DE	864,03	2012	12
51-30-102	BIOTA	30	102	0	Labor o labradío regadío	MURILLO NAVARRO, MIGUEL	309,23	719,25	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
51-30-116	BIOTA	30	116	0	Labor o labradío regadío	SANZ SANCHEZ, ISMAEL	602,07	1252,44	10
51-30-117	BIOTA	30	117	0	Labor o labradío regadío	ALMUZARA PELON NORBERTO HEREDEROS DE	9,95	40,4	
51-30-118	BIOTA	30	118	0	Labor o labradío regadío	BAGUES ARRESE PILAR	0	0	10
95-102-52	EJEA DE LOS C.	102	52	a	Labor o labradío regadío	MELERO GRASA, VICTORIA	226,72	308,12	
95-102-52	EJEA DE LOS C.	102	52	b	Pastos	MELERO GRASA, VICTORIA		213,97	12
95-102-70	EJEA DE LOS C.	102	70	0	Labor o labradío regadío	GARCIA TUDELA, ANA CARMEN	65,91	180,21	10
95-102-73	EJEA DE LOS C.	102	73	a	Labor o labradío regadío	MALON VIDAL JESUS	8,28	46,35	10
95-102-77	EJEA DE LOS C.	102	77	a	Labor o labradío regadío	PEREZ RACAJ, JOAQUIN	473,65	1224,35	
95-102-82	EJEA DE LOS C.	102	82	f	Labor o labradío regadío	ARREGUI AZNAREZ, Mª CARMEN	420,67	991,98	10
95-102-95	EJEA DE LOS C.	102	95	a	Labor o labradío regadío	LASILLA CIUDAD, CARLOS		9,95	10
95-102-96	EJEA DE LOS C.	102	96	a	Labor o labradío regadío	CORRUCHAGA SALVO, VICENTE	1298,69	2099,69	2
95-102-107	EJEA DE LOS C.	102	107	a	Labor o labradío regadío	MURILLO FERNANDEZ, RUBEN	1485,06	2929,72	
95-102-107	EJEA DE LOS C.	102	107	d	Pastos	MURILLO FERNANDEZ, RUBEN	154,6	563,25	12
95-102-108	EJEA DE LOS C.	102	108	a	Labor o labradío regadío	MURILLO SANZ, JOSE- VICENTE	156,04	262,75	
95-102-109	EJEA DE LOS C.	102	109	0	Labor o labradío regadío	SANZ ARRESE ANGEL HEREDEROS DE	778,61	1817,33	12
95-102-110	EJEA DE LOS C.	102	110	a	Labor o labradío regadío	IGLESIAS GIMENEZ, JESUS	8,58	47,05	10
95-102-116	EJEA DE LOS C.	102	116	0	Labor o labradío regadío	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	30,13	96,87	
95-102-117	EJEA DE LOS C.	102	117	a	Labor o labradío regadío	GIMENO SANCHEZ, DIEGO	1935,25	4464,66	12
95-102-117	EJEA DE LOS C.	102	117	b	Labor o labradío regadío	GIMENO SANCHEZ, DIEGO	31,07	204,66	
95-102-117	EJEA DE LOS C.	102	117	e	Labor o labradío regadío	GIMENO SANCHEZ, DIEGO	324,14	738,75	4
95-102-117	EJEA DE LOS C.	102	117	f	Pastos	GIMENO SANCHEZ, DIEGO		341,92	
95-102-129	EJEA DE LOS C.	102	129	0	Labor o labradío regadío	SANZ ARRESE ANGEL HEREDEROS DE		6,62	
95-102-137	EJEA DE LOS C.	102	137	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	10,88	52,12	
95-102-149	EJEA DE LOS C.	102	149	0	Labor o labradío regadío	LASCORZ GANDUL MARIA TERESA, LOPEZ GROSSO PEDRO DANIEL		4,14	
95-102-188	EJEA DE LOS C.	102	188	0	Olivos regadío	LAPIAZA NAVASCUES EUSTAQUIO	169,26	281,16	10



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-258	EJEA DE LOS C.	102	258	0	Labor o labradío regadío	DUESCA SERRANO EMILIANO		70,47	
95-102-259	EJEA DE LOS C.	102	259	0	Labor o labradío regadío	CEMBORAIN CEMBORAIN FIDEL HEREDEROS DE		239,49	
95-102-260	EJEA DE LOS C.	102	260	0	Labor o labradío regadío	SANZ SANCHEZ ISMAEL	86	778,94	
95-102-261	EJEA DE LOS C.	102	261	0	Labor o labradío regadío	LAMARCA GARCES JOSE	136,25	576,95	
95-102-269	EJEA DE LOS C.	102	269	0	Labor o labradío regadío	ESTABEN FRAGO MAXIMO HEREDEROS DE	103,63	670,85	
95-102-270	EJEA DE LOS C.	102	270	0	Labor o labradío regadío	DURA AGUAS SARA ,GARCIA DURA RAQUEL .GARCIA DURA ROSA CLARA	109,77	955,64	
95-102-271	EJEA DE LOS C.	102	271	0	Labor o labradío regadío	CASANOVA NOGUE ANTONIO	206,75	1049,26	
95-102-278	EJEA DE LOS C.	102	278	0	Labor o labradío regadío	SANZ SANCHEZ, ISMAEL	124,16	812,63	
95-102-300	EJEA DE LOS C.	102	300	0	Labor o labradío regadío	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	4,17	41,54	
95-102-301	EJEA DE LOS C.	102	301	0	Labor o labradío regadío	MURILLO SANCHEZ, MANUEL	19,5	77,92	
95-102-304	EJEA DE LOS C.	102	304	a	Labor o labradío regadío	CASANOVA CASASUS ANTONIO ANGEL HEREDEROS DE	703,44	2579,25	10
95-102-305	EJEA DE LOS C.	102	305	a	Labor o labradío regadío	LAMARCA GARCES, Mª CARMEN	836,67	2885,66	12
95-102-306	EJEA DE LOS C.	102	306	0	Labor o labradío regadío	SOLORZANO LORENTE, LAZARO	668,08	1441,55	2
95-102-307	EJEA DE LOS C.	102	307	0	Labor o labradío regadío	LAMARCA GARCES, JOSE	695,74	1212,47	2
95-102-309	EJEA DE LOS C.	102	309	0	Labor o labradío regadío	VENTURA RUESTA FAUSTINO HEREDEROS DE	655,05	1265,29	12
95-102-310	EJEA DE LOS C.	102	310	a	Labor o labradío regadío	NAVASCUES ORTIZ, HERMINIO	396,86	912,9	
95-102-320	EJEA DE LOS C.	102	320	0	Labor o labradío regadío	SAT ANSO N 3043 DE TAUSTE	199,06	282,98	
95-102-330	EJEA DE LOS C.	102	330	0	Labor o labradío regadío	ARRESE MACHINA, ANA ISABEL	22,77	80,23	
95-102-331	EJEA DE LOS C.	102	331	a	Labor o labradío regadío	VICIEN ALCALINE FRANCISCO, PUEYO ARREGUI MARIA HEREDEROS DE	28,03	91,97	
95-102-332	EJEA DE LOS C.	102	332	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PEREZ ALBERTO	1715,05	1054,87	10
95-102-342	EJEA DE LOS C.	102	342	0	Labor o labradío regadío	FERNANDEZ CASALES MARIA PILAR ,MURILLO SANZ JOSE VICENTE	311,61	2432,15	
95-102-343	EJEA DE LOS C.	102	343	0	Labor o labradío regadío	SANZ BAGUES ANGEL ,DIESTE LUNA ANA ISABEL	504,59	546,07	
95-102-344	EJEA DE LOS C.	102	344	0	Labor o labradío regadío	CASANOVA NOGUE, ANTONIO	911,75	307,49	10
95-102-345	EJEA DE LOS C.	102	345	0	Labor o labradío regadío	ARRESE PELLON, ESTANISLAO	251,63	2352,84	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-347	EJEA DE LOS C.	102	347	0	Labor o labradío regadío	IBAÑEZ SOLORZANO, LUIS	207,45	1123,69	10
95-102-355	EJEA DE LOS C.	102	355	0	Labor o labradío regadío	HERTELA AG 19 S.L.U	0	0	10
95-102-5069	EJEA DE LOS C.	102	5069	a	Labor o labradío regadío	SAT ANSO N 3043 DE TAUSTE	2085,7	3070,79	10
95-102-5069	EJEA DE LOS C.	102	5069	b	Improductivo	SAT ANSO N 3043 DE TAUSTE	42,93	48,33	
95-102-5094	EJEA DE LOS C.	102	5094	0	Labor o labradío regadío	MENA ABADIA CECILIO HEREDEROS DE	10,01	49,99	
95-102-5095	EJEA DE LOS C.	102	5095	0	Labor o labradío regadío	ABADIA MARIN JOSE-LUIS HEREDEROS DE	113,42	264,58	
95-102-5096	EJEA DE LOS C.	102	5096	a	Labor o labradío regadío	MIANA MENA MARIA TERESA,MIANA MENA JESUS,MIANA MENA MARIA PILAR,MIANA MENA FRANCISCO JAVIER	171,51	439,11	12
95-102-5097	EJEA DE LOS C.	102	5097	c	Labor o labradío regadío	SIERRA BURILLO MARIA CARMEN	15,91	64,11	10
95-102-5104	EJEA DE LOS C.	102	5104	a	Labor o labradío regadío	LABORDA AIBAR JENARO HEREDEROS DE	73,8	196,3	10
95-102-5107	EJEA DE LOS C.	102	5107	0	Labor o labradío regadío	LABORDA LACOSTA, ALFONSO	47,23	109,89	10
95-102-5108	EJEA DE LOS C.	102	5108	0	Labor o labradío regadío	VIARTOLA LABORDA, LUIS MIGUEL	9,32	47,13	10
95-102-5121	EJEA DE LOS C.	102	5121	0	Labor o labradío regadío	LACIMA FRADEJAS, MARIANO	341,83	775,17	
95-102-5122	EJEA DE LOS C.	102	5122	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PUEYO, MIGUEL	24,59	83,41	
95-102-5123	EJEA DE LOS C.	102	5123	0	Labor o labradío regadío	SIERRA BETORE, ASCENSION	1134,17	2095,85	10
95-102-5124	EJEA DE LOS C.	102	5124	0	Labor o labradío regadío	GIMENEZ CASAMAYOR ANSELMO HEREDEROS DE	1217,34	2550,89	10
95-102-5125	EJEA DE LOS C.	102	5125	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PUEYO, MIGUEL	611,25	1216,75	
95-102-5126	EJEA DE LOS C.	102	5126	0	Labor o labradío regadío	SANZ ORTIZ JOSE ANTONIO	22,18	78,82	
95-102-5129	EJEA DE LOS C.	102	5129	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PUEYO, MIGUEL	462,59	617,59	2
95-102-5130	EJEA DE LOS C.	102	5130	a	Labor o labradío regadío	TAMBO GUAIARDO JESUS, GUAIARDO GARCIA ROSAURA MARIA	353,84	525,94	10
95-102-5157	EJEA DE LOS C.	102	5157	0	Labor o labradío regadío	CORTES GARCES, ANGEL	36,87	101,73	10
95-102-5159	EJEA DE LOS C.	102	5159	0	Labor o labradío regadío	VIARTOLA LABORDA, LUIS MIGUEL	14,77	121,98	
95-102-5161	EJEA DE LOS C.	102	5161	0	Labor o labradío regadío	CORTES GARCES, ANGEL	107,64	156,36	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-5162	EJEA DE LOS C.	102	5162	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	0,05	94,95	
95-102-5163	EJEA DE LOS C.	102	5163	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	94,37	224,21	
95-102-5164	EJEA DE LOS C.	102	5164	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	192,41	490,85	
95-102-5165	EJEA DE LOS C.	102	5165	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	581,55	857,85	10
95-102-5166	EJEA DE LOS C.	102	5166	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	88,77	204,23	
95-102-5167	EJEA DE LOS C.	102	5167	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	235,72	501,28	
95-102-5168	EJEA DE LOS C.	102	5168	0	Labor o labradío regadío	CORTES GARCÉS, ANGEL	14,61	61,39	
95-102-5172	EJEA DE LOS C.	102	5172	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	488,05	1015,61	
95-102-5174	EJEA DE LOS C.	102	5174	0	Labor o labradío regadío	VIARTOLA LABORDA, LUIS MIGUEL	14,85	62,15	
95-102-5176	EJEA DE LOS C.	102	5176	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS GIMENEZ, JESUS	0,07	36,07	
95-102-5177	EJEA DE LOS C.	102	5177	0	Labor o labradío regadío	GARCÍA GALLIZO LUCÍA, SANCHEZ DOMINGUEZ JAIME BENITO, SANCHEZ DOMINGUEZ EVA LAURA, SIERRA SAGASTE JOSE MARIA, SIERRA SAGASTE MARIA CARMEN, DOMINGUEZ SIERRA ANTONIO, SIERRA SANCHE VICENTE ANDRES, SIERRA SANCHE MARIA OLIVA, DOMINGUEZ SIERRA MANUEL [HEREDEROS DE], PALLARES SIERRA JUAN JOSE, PALLARES SIERRA MARIA CARMEN, PALLARES SIERRA ANGEL ANTONIO, SIERRA SANCHE JUAN ANTONIO, SIERRA MENA JOSE MANUEL [HEREDEROS DE]	175,21	35,62	
95-102-5178	EJEA DE LOS C.	102	5178	0	Labor o labradío regadío	SIERRA SIERRA, VICENTE	346,14	209,79	10



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-5179	EJEA DE LOS C.	102	5179	0	Labor o labradío regadío	GARCÍA GALLIZO LUCÍA, SANCHEZ DOMINGUEZ JAIME BENITO, SANCHEZ DOMINGUEZ EVA LAURA, SIERRA SAGASTE JOSE MARIA, SIERRA SAGASTE MARIA CARMEN, DOMINGUEZ SIERRA ANTONIO, SIERRA SANCHE VICENTE ANDRES, SIERRA SANCHE MARIA OLIVA, DOMINGUEZ SIERRA MANUEL (HEREDEROS DE), PALLARES SIERRA JUAN JOSE, PALLARES SIERRA MARIA CARMEN, PALLARES SIERRA ANGEL ANTONIO, SIERRA SANCHE JUAN ANTONIO, SIERRA MENA JOSE MANUEL (HEREDEROS DE)	28,21	82,79	
95-102-5180	EJEA DE LOS C.	102	5180	0	Labor o labradío regadío	BERDOR IDOYPE MARIA TERESA, LABORDA VILLELLAS JOSE ANTONIO	839,78	3078,65	2
95-102-5182	EJEA DE LOS C.	102	5182	0	Labor o labradío regadío	LABORDA VILLELLAS, JOSE ANTONIO	1783,64	7992,61	
95-102-5183	EJEA DE LOS C.	102	5183	a	Labor o labradío regadío	VILLELLAS GIMENEZ CARMEN ,LABORDA VILLELLAS JOSE ANTONIO	919,92	4928,04	18
95-102-5183	EJEA DE LOS C.	102	5183	b	Improductivo	VILLELLAS GIMENEZ CARMEN ,LABORDA VILLELLAS JOSE ANTONIO		76,15	
95-102-5184	EJEA DE LOS C.	102	5184	a	Labor o labradío regadío	URBON BERNAD, JOSE MANUEL	1425,76	7800,38	12
95-102-5185	EJEA DE LOS C.	102	5185	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PEREZ ALBERTO	9,86	48,14	
95-102-5189	EJEA DE LOS C.	102	5189	0	Labor o labradío regadío	ASIN FRANCA ANTONIO HEREDEROS DE	1641,63	5827,12	14
95-102-5191	EJEA DE LOS C.	102	5190	0	Labor o labradío regadío	VIARTOLA LABORDA LUIS MIGUEL	470,7	1093,9	
95-102-5190	EJEA DE LOS C.	102	5191	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PUEYO MIGUEL	28,38	86,62	
95-102-5193	EJEA DE LOS C.	102	5193	0	Labor o labradío regadío	BLASCO CLEMENTE MARIA ELENA	709,94	3839,04	2
95-102-5194	EJEA DE LOS C.	102	5194	0	Labor o labradío regadío	MARIN MINCHOLE ANGEL ,MARIN MURILLO ANA MARIA , MARIN MURILLO ANGEL JOSE ,MARIN MURILLO MARIA PILAR	21,03	66,97	
95-102-5195	EJEA DE LOS C.	102	5195	0	Labor o labradío regadío	ASIN FRANCA ANTONIO HEREDEROS DE	403,59	559,88	2
95-102-5211	EJEA DE LOS C.	102	5211	0	Labor o labradío regadío	MIANA MENA MARIA TERESA ,MIANA MENA JESUS , MIANA MENA MARIA PILAR ,MIANA MENA FRANCISCO JAVIER	377,01	879,99	
95-102-5213	EJEA DE LOS C.	102	5213	0	Labor o labradío regadío	GIMENEZ PALLARES AMPARO	30,64	98,36	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-5214	EJEA DE LOS C.	102	5214	a	Labor o labradío regadío	MIANA MENA MARIA TERESA, MIANA MENA JESUS, MIANA MENA MARIA PILAR, MIANA MIANA FRANCISCO JAVIER	670,05	1542,96	10
95-102-5217	EJEA DE LOS C.	102	5217	a	Labor o labradío regadío	VICIEN PUEYO, MIGUEL	20,88	47,9	10
95-102-5219	EJEA DE LOS C.	102	5219	a	Labor o labradío regadío	CIUDAD FERRANDEZ MERCEDES, MENA CIUDAD ANGEL	27,55	91,88	10
95-102-5219	EJEA DE LOS C.	102	5219	b	Labor o labradío regadío	CIUDAD FERRANDEZ MERCEDES, MENA CIUDAD ANGEL		149,15	
95-102-5220	EJEA DE LOS C.	102	5220	a	Labor o labradío regadío	HERNANDEZ DIAZ, CELESTINO	27	187,88	10
95-102-5224	EJEA DE LOS C.	102	5224	a	Labor o labradío regadío	ELIA GARCIA, ANGELA	4,17	257,05	10
95-102-5234	EJEA DE LOS C.	102	5234	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	87,51	1474,83	
95-102-5239	EJEA DE LOS C.	102	5239	a	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	119,03	1823	14
95-102-5239	EJEA DE LOS C.	102	5239	b	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	560,36	225,5	
95-102-5240	EJEA DE LOS C.	102	5240	a	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	2043,76	6079,48	4
95-102-5245	EJEA DE LOS C.	102	5245	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	1392,37	5163,71	4
95-102-5246	EJEA DE LOS C.	102	5246	b	Pastos	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	105,34	883,95	2
95-102-5246	EJEA DE LOS C.	102	5246	g	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	507,47	2727,39	2
95-102-5246	EJEA DE LOS C.	102	5246	h	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	1148,72	6375,34	2
95-102-5246	EJEA DE LOS C.	102	5246	j	Pastos	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.		824,3	
95-102-5246	EJEA DE LOS C.	102	5246	m	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	269,03	1761,51	
95-102-5261	EJEA DE LOS C.	102	5261	0	Labor o labradío regadío	LABORDA LAMARCA MANUEL, LABORDA LAMARCA JOSE MARIA, BAILO PEREZ MARIA ELENA, LABORDA LAMARCA CARLOS	180,56	421,14	
95-102-5265	EJEA DE LOS C.	102	5265	0	Labor o labradío regadío	SIERRA BETORE, ASCENSION	4,85	49,15	
95-102-5267	EJEA DE LOS C.	102	5267	0	Labor o labradío regadío	IGLESIAS GIMENEZ, JESUS	273,9	529,65	
95-102-5269	EJEA DE LOS C.	102	5269	0	Labor o labradío regadío	HERTELA AG 19 S.L	8,69	19,89	
95-102-5274	EJEA DE LOS C.	102	5274	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PEREZ ALBERTO	144,16	336,37	
95-102-5276	EJEA DE LOS C.	102	5276	0	Labor o labradío regadío	BLASCO CLEMENTE MARIA ELENA	427,85	883,72	18



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-5277	EJEA DE LOS C.	102	5277	0	Labor o labradío regadío	AZNAREZ SIERRA FERNANDO ,LAFUENTE URREZ ANA BELEN	294,23	433,9	
95-102-10065	EJEA DE LOS C.	102	10065	f	Labor o labradío regadío	ABARCA ANDINO CRISTOBAL LEONEL	36,82	113,06	10
95-102-10080	EJEA DE LOS C.	102	10080	a	Labor o labradío regadío	ARRESE ORTIZ JOSE JAVIER	30,59	66,24	10
95-102-10083	EJEA DE LOS C.	102	10083	a	Labor o labradío regadío	RACAJ GIL, ANTONIO	856,47	2866,91	12
95-102-10113	EJEA DE LOS C.	102	10113	a	Labor o labradío regadío	NAVASCUES ORTIZ, HERMINIO	1151,9	2548,77	12
95-102-10302	EJEA DE LOS C.	102	10302	d	Improductivo	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS	241,86	564,35	
95-102-10302	EJEA DE LOS C.	102	10302	i	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS	232,36	851,58	
95-102-10302	EJEA DE LOS C.	102	10302	j	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE, BAREA FIDALGO JESUS			10
95-102-10302	EJEA DE LOS C.	102	10302	k	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS		0,42	
95-102-10303	EJEA DE LOS C.	102	10303	a	Labor o labradío regadío	MELERO COMPAIRED RICARDO	1262,52	4020,41	4
95-102-10303	EJEA DE LOS C.	102	10303	d	Labor o labradío regadío	MELERO COMPAIRED RICARDO	654,29	2362,74	10
95-102-10308	EJEA DE LOS C.	102	10308	0	Pastos	LAMARCA GARCES, JOSE	591,85	1327,94	2
95-102-10348	EJEA DE LOS C.	102	10348	0	Labor o labradío regadío	MUÑOZ ROMERO, DOMINGO	323,81	841,18	
95-102-20065	EJEA DE LOS C.	102	20065	a	Labor o labradío regadío	ABARCA ANDINO CRISTOBAL LEONEL	804,29	1835,3	2
95-102-20075	EJEA DE LOS C.	102	20075	a	Labor o labradío regadío	GARCIA ASCASO ALEJANDRINA PETRA, GARCIA ASCASO FELISA, GARCIA ASCASO FRANCISCO, GARCIA ASCASO LEONOR, GARCIA TERUEL ALFREDO, GARCIA TERUEL ANGEL, GARCIA TERUEL JOSE MANUEL	590,12	914,4	10
95-102-20083	EJEA DE LOS C.	102	20083	a	Labor o labradío regadío	RACAJ GIL, ANTONIO	1166,04	4129,26	2
95-102-20234	EJEA DE LOS C.	102	20234	0	Labor o labradío regadío	SANZ BAGUES, SANTIAGO	75,8	180,34	10
95-102-20302	EJEA DE LOS C.	102	20302	a	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS	329,38	907,22	
95-102-20302	EJEA DE LOS C.	102	20302	b	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS		205,78	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-102-20302	EJEA DE LOS C.	102	20302	c	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS		126,62	
95-102-20302	EJEA DE LOS C.	102	20302	d	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS		40,26	
95-102-20302	EJEA DE LOS C.	102	20302	e	Labor o labradío regadío	FIDALGO VALENZUELA NIEVES HEREDEROS DE,BAREA FIDALGO JESUS		46,92	
95-102-20303	EJEA DE LOS C.	102	20303	0	Labor o labradío regadío	MELERO COMPAIRED RICARDO	206,34	756,6	
95-102-20308	EJEA DE LOS C.	102	20308	0	Pastos	LAMARCA GARCES, JOSE	385,97	687,32	
95-102-30074	EJEA DE LOS C.	102	30074	a	Labor o labradío regadío	SANZ ORTIZ RAFAEL MARTIN ,SANZ ARRESE MANUEL HEREDEROS DE,SANZ ORTIZ JOSE ANTONIO ,SANZ ORTIZ MARIA ISABEL	721,56	1213,8	
95-102-30074	EJEA DE LOS C.	102	30074	b	Pastos	SANZ ORTIZ RAFAEL MARTIN ,SANZ ARRESE MANUEL HEREDEROS DE,SANZ ORTIZ JOSE ANTONIO ,SANZ ORTIZ MARIA ISABEL	202,9	315,33	
95-102-30083	EJEA DE LOS C.	102	30083	0	Labor o labradío regadío	RACAI GIL, ANTONIO	0,08	21,51	
95-103-20019	EJEA DE LOS C.	103	20019	0	Labor o labradío regadío	BARON ABADIA, VICTOR	89,59	171,32	10
95-103-20021	EJEA DE LOS C.	103	20021	0	Labor o labradío regadío	ABADIA BAILO MARIA OLIVA ,ABADIA BAILO MARIA CARMEN	139,12	337,38	10
95-104-31	EJEA DE LOS C.	104	31	0	Labor o labradío regadío	LARRAGA GIMENEZ MIGUEL ,LARRAGA GIMENEZ ANDRES	903	2057,43	14
95-104-32	EJEA DE LOS C.	104	32	a	Labor o labradío regadío	LASILLA ANTOÑANZAS, CARLOS	452,64	661,09	10
95-104-32	EJEA DE LOS C.	104	32	b	Labor o labradío regadío	LASILLA ANTOÑANZAS, CARLOS	538,57	684,5	
95-104-33	EJEA DE LOS C.	104	33	c	Almendo regadío	ANGOY MURILLO RAQUEL, LASILLA ANTOÑANZAS CARLOS			10
95-104-38	EJEA DE LOS C.	104	38	a	Labor o labradío regadío	SINUSIA ESCOLANO, JOSE	943,57	2228,72	12
95-104-107	EJEA DE LOS C.	104	107	0	Labor o labradío regadío	BENAVENTE CAVERNI MARIA ROSARIO, LAURA GIL MANUEL ESTEBAN	520,61	1148,47	10
95-104-108	EJEA DE LOS C.	104	108	a	Labor o labradío regadío	BARRENA MONTAÑES LAURA ,BLASCO BARRENA OSCAR LUIS ,BLASCO BARRENA LAURA MARIA	20,41	74,59	
95-104-134	EJEA DE LOS C.	104	134	0	Labor o labradío regadío	M.I. AYUNTAMIENTO EJEA DE LOS CABALLEROS		10,87	
95-104-135	EJEA DE LOS C.	104	135	0	Labor o labradío regadío	M.I. AYUNTAMIENTO EJEA DE LOS CABALLEROS	103,28	257,14	10
95-104-136	EJEA DE LOS C.	104	136	0	Labor o labradío regadío	M.I. AYUNTAMIENTO EJEA DE LOS CABALLEROS	76,15	177,23	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-104-137	EJEA DE LOS C.	104	137	0	Labor o labradío regadío	M.I. AYUNTAMIENTO EJEA DE LOS CABALLEROS	75,66	167,07	
95-104-138	EJEA DE LOS C.	104	138	0	Labor o labradío regadío	M.I. AYUNTAMIENTO EJEA DE LOS CABALLEROS	81,22	164,69	
95-104-179	EJEA DE LOS C.	104	179	a	Labor o labradío regadío	MATEO CALVO FRANCISCO JAVIER	1136,31	2674,17	14
95-104-179	EJEA DE LOS C.	104	179	b	Labor o labradío regadío	MATEO CALVO FRANCISCO JAVIER	460,18	837,8	
95-104-179	EJEA DE LOS C.	104	179	e	Labor o labradío regadío	MATEO CALVO FRANCISCO JAVIER	230,6	536,97	
95-104-184	EJEA DE LOS C.	104	184	b	Labor o labradío regadío	BENAVENTE CAVERNI MARIA ROSARIO, LAURA GIL MANUEL ESTEBAN	439,72	952,49	12
95-104-196	EJEA DE LOS C.	104	196	a	Labor o labradío regadío	CARBONELL SINUSIA SL	496,66	1159,35	
95-104-196	EJEA DE LOS C.	104	196	b	Labor o labradío regadío	CARBONELL SINUSIA SL	644,17	1339,92	10
95-104-196	EJEA DE LOS C.	104	196	c	Improductivo	CARBONELL SINUSIA SL		53,17	
95-104-201	EJEA DE LOS C.	104	201	a	Labor o labradío regadío	BENAVENTE CAVERNI MARIA ROSARIO, LAURA GIL MANUEL ESTEBAN	1085,8	2532,89	10
95-104-202	EJEA DE LOS C.	104	202	a	Labor o labradío regadío	ATRIAN FAGO, JOSE- MARIA	15,53	43,86	10
95-104-202	EJEA DE LOS C.	104	202	b	Pastos	ATRIAN FAGO, JOSE- MARIA	82,19	180,93	
95-104-345	EJEA DE LOS C.	104	345	a	Labor o labradío regadío	LAURA GIL, LUIS- MARIANO	28,6	93,77	10
95-104-347	EJEA DE LOS C.	104	347	a	Labor o labradío regadío	GIMENEZ LUNA, LAURA	328,57	503,48	10
95-104-348	EJEA DE LOS C.	104	348	a	Labor o labradío regadío	GIL GARCIA ALBERTO	561,93	1458,78	
95-104-348	EJEA DE LOS C.	104	348	h	Labor o labradío regadío	GIL GARCIA ALBERTO	363,09	885,75	10
95-104-349	EJEA DE LOS C.	104	349	a	Labor o labradío regadío	SAT 194 ARA LOS ALBERTOS	753,38	2142,53	10
95-104-350	EJEA DE LOS C.	104	350	a	Labor o labradío regadío	LAURA GIL, CARLOS JAVIER	1688,96	5715,02	16
95-104-351	EJEA DE LOS C.	104	351	a	Labor o labradío regadío	HEREDEROS DE BARRENA LOPEZ MARIANO	76,21	192,79	
95-104-351	EJEA DE LOS C.	104	351	d	Pastos	HEREDEROS DE BARRENA LOPEZ MARIANO	185,38	520,44	
95-104-352	EJEA DE LOS C.	104	352	a	Labor o labradío regadío	LABORDA JIMENEZ JOSE MANUEL	376,9	1027,78	
95-104-352	EJEA DE LOS C.	104	352	b	Labor o labradío regadío	LABORDA JIMENEZ JOSE MANUEL	353,39	831,82	10
95-104-352	EJEA DE LOS C.	104	352	c	Improductivo	LABORDA JIMENEZ JOSE MANUEL	11,7	27,21	2
95-104-352	EJEA DE LOS C.	104	352	e	Improductivo	LABORDA JIMENEZ JOSE MANUEL	34,25	45,27	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-104-353	EJEA DE LOS C.	104	353	a	Labor o labradío regadío	VIDARTE CALLURANO, INMACULADA	21,32	68,68	
95-104-354	EJEA DE LOS C.	104	354	f	Labor o labradío regadío	AGUILAR TRIS PEDRO HEREDEROS DE	14,95	62,05	
95-104-355	EJEA DE LOS C.	104	355	a	Labor o labradío regadío	COMPAIRED CATIVIELA ANA BEATRIZ	1227,96	2150	10
95-104-356	EJEA DE LOS C.	104	356	c	Labor o Labradío secano	CASALE MARIN JESUS ,GERICO BENAVENTE MARIA PILAR	22,03	77,97	
95-104-357	EJEA DE LOS C.	104	357	a	Labor o labradío regadío	HEREDEROS DE LAITA BERGES RAFAEL	851,87	1911,03	10
95-104-357	EJEA DE LOS C.	104	357	c	Improductivo	HEREDEROS DE LAITA BERGES RAFAEL		418,36	
95-104-358	EJEA DE LOS C.	104	358	b	Pastos	LARRAGA JIMENEZ, ANDRES	541,42	863,7	2
95-104-358	EJEA DE LOS C.	104	358	c	Improductivo	LARRAGA JIMENEZ, ANDRES	117,17	106,9	
95-104-358	EJEA DE LOS C.	104	358	d	Improductivo	LARRAGA JIMENEZ, ANDRES	8,91	16,31	
95-104-5004	EJEA DE LOS C.	104	5004	a	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	166,62	611,63	2
95-104-5004	EJEA DE LOS C.	104	5004	b	Pastos	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	236,1	875,96	
95-104-5004	EJEA DE LOS C.	104	5004	c	Labor o labradío regadío	IGLESIAS ARAMBERRI, S.L.	273,94	990,4	
95-104-5008	EJEA DE LOS C.	104	5008	0	Labor o labradío regadío	ACIN FUMANAL, FERNANDO	522,23	975,33	10
95-104-5010	EJEA DE LOS C.	104	5010	a	Labor o labradío regadío	PRUNUS NUTS, SOCIEDAD LIMITADA	58,05	162,38	10
95-104-5017	EJEA DE LOS C.	104	5017	0	Labor o labradío regadío	PRUNUS NUTS, SOCIEDAD LIMITADA	529,92	945,72	10
95-104-5018	EJEA DE LOS C.	104	5018	a	Labor o labradío regadío	PRUNUS NUTS, SOCIEDAD LIMITADA	620,47	1327,74	2
95-104-5021	EJEA DE LOS C.	104	5021	a	Labor o labradío regadío	FERRANDEZ ECHEGOYEN, EDUARDO	1019,84	2320,71	12
95-104-5022	EJEA DE LOS C.	104	5022	a	Labor o Labradío secano	PRUNUS NUTS, SOCIEDAD LIMITADA	136,96	186,9	
95-104-5022	EJEA DE LOS C.	104	5022	b	Labor o labradío regadío	PRUNUS NUTS, SOCIEDAD LIMITADA	789,77	1846,66	12
95-104-5374	EJEA DE LOS C.	104	5374	a	Labor o labradío regadío	HERTELA AG 19 S.L			10
95-104-5381	EJEA DE LOS C.	104	5381	0	Labor o labradío regadío	FRANCA NAVARRO ALFONSO HEREDEROS DE	29,57	129,17	
95-104-10030	EJEA DE LOS C.	104	10030	0	Almendo regadío	AGROPECUARIA HNOS. AURIA	850,5	1932,83	
95-104-10037	EJEA DE LOS C.	104	10037	0	Labor o labradío regadío	LABORDA CAMPOS MARIANO HEREDEROS DE	29,06	239,74	10
95-104-10041	EJEA DE LOS C.	104	10041	0	Labor o labradío regadío	SAT 194 ARA LOS ALBERTOS	44,65	119,6	10
95-104-10180	EJEA DE LOS C.	104	10180	a	Labor o labradío regadío	RAMON VILLANUEVA JOSE MANUEL ,PUYOD LOPEZ ESMERALDA	434,6	1306,33	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-104-10180	EJEA DE LOS C.	104	10180	b	Pastos	RAMON VILLANUEVA JOSE MANUEL ,PUYOD LOPEZ ESMERALDA	379,94	847,15	12
95-104-10180	EJEA DE LOS C.	104	10180	c	Labor o labradío regadío	RAMON VILLANUEVA JOSE MANUEL ,PUYOD LOPEZ ESMERALDA		63,78	
95-104-10180	EJEA DE LOS C.	104	10180	d	Almendo regadío	RAMON VILLANUEVA JOSE MANUEL ,PUYOD LOPEZ ESMERALDA	235	776,89	
95-104-10180	EJEA DE LOS C.	104	10180	f	Almendo regadío	RAMON VILLANUEVA JOSE MANUEL ,PUYOD LOPEZ ESMERALDA	628,02	1533,1	
95-104-10181	EJEA DE LOS C.	104	10181	a	Labor o labradío regadío	AGRUPACION GOMARA-SANJUAN SOCIEDAD CIVIL	2068,87	4854,9	4
95-104-10186	EJEA DE LOS C.	104	10186	a	Labor o labradío regadío	MONTAÑES CASALE, Mª JESUS	374,43	771,69	4
95-104-10189	EJEA DE LOS C.	104	10189	b	Labor o labradío regadío	ALAYETO LANA, ANTONIO	0	0	10
95-104-10192	EJEA DE LOS C.	104	10192	a	Labor o labradío regadío	MURILLO GARCIA, FERNANDO	81,79	651,06	10
95-104-10192	EJEA DE LOS C.	104	10192	b	Pastos	MURILLO GARCIA, FERNANDO	206,79	543,07	
95-104-10192	EJEA DE LOS C.	104	10192	c	Pastos	MURILLO GARCIA, FERNANDO		168,98	
95-104-10192	EJEA DE LOS C.	104	10192	i	Pastos	MURILLO GARCIA, FERNANDO	181,08	929,44	
95-104-10194	EJEA DE LOS C.	104	10194	a	Labor o labradío regadío	CASANOVA Y SUMELZO SL	1166,48	3679,66	10
95-104-10195	EJEA DE LOS C.	104	10195	0	Labor o labradío regadío	IBÁÑEZ SOLORZANO, VALERO	615,74	1981,45	
95-104-10197	EJEA DE LOS C.	104	10197	b	Labor o labradío regadío	LACIMA MILLAS PABLO ,LACIMA MILLAS TERESA ,LACIMA MILLAS ROSA MARIA	914,31	1247,33	12
95-104-10199	EJEA DE LOS C.	104	10199	0	Labor o labradío regadío	LAURA GIL, LUIS- MARIANO	355,51	856,55	14
95-104-10200	EJEA DE LOS C.	104	10200	a	Labor o labradío regadío	MONDEJAR PARIENTE, PASCUAL	682,16	1591,7	12
95-104-10203	EJEA DE LOS C.	104	10203	a	Labor o labradío regadío	VICIEN PEREZ, ALBERTO	567,23	2118,41	
95-104-10346	EJEA DE LOS C.	104	10346	a	Labor o labradío regadío	GURRIA GIMENO, MARIA ROSA	754,61	1784,38	14
95-104-20030	EJEA DE LOS C.	104	20030	0	Labor o labradío regadío	AGROPECUARIA HNOS. AURIA	309,48	1046,39	10
95-104-20034	EJEA DE LOS C.	104	20034	0	Labor o labradío regadío	SOLORZANO LORENTE, MATEO JESUS	27,47	91,13	10
95-104-20035	EJEA DE LOS C.	104	20035	0	Labor o labradío regadío	UNGRIA GIMENEZ, LUIS FERNANDO	31,73	101,07	10
95-104-20041	EJEA DE LOS C.	104	20041	0	Labor o labradío regadío	SAT 194 ARA LOS ALBERTOS	0,14	13,27	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-104-20180	EJEA DE LOS C.	104	20180	a	Labor o labradío regadío	RAMON VILLANUEVA JOSE MANUEL ,PUYOD LOPEZ ESMERALDA		59,43	
95-104-20187	EJEA DE LOS C.	104	20187	0	Labor o labradío regadío	GOMARA REDRADO BENITO	20,68	62,32	
95-104-20192	EJEA DE LOS C.	104	20192	a	Labor o labradío regadío	MURILLO GARCIA, FERNANDO		91,55	
95-104-20193	EJEA DE LOS C.	104	20193	a	Labor o labradío regadío	CARBONEL USAN, JOSE- LUIS		93,34	2
95-104-20195	EJEA DE LOS C.	104	20195	a	Labor o labradío regadío	IBAÑEZ SOLORZANO, VALERO	1796,5	5411,3	14
95-104-20195	EJEA DE LOS C.	104	20195	b	Labor o labradío regadío	IBAÑEZ SOLORZANO, VALERO		479,86	
95-104-20198	EJEA DE LOS C.	104	20198	a	Labor o labradío regadío	LAURA GIL, MANUEL	810,57	1650,65	10
95-104-20199	EJEA DE LOS C.	104	20199	0	Labor o labradío regadío	LAURA GIL, LUIS- MARIANO	30	97,05	
95-104-20200	EJEA DE LOS C.	104	20200	0	Labor o labradío regadío	MONDEJAR PARIENTE, PASCUAL	254	591,72	10
95-104-20203	EJEA DE LOS C.	104	20203	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PEREZ, ALBERTO	1215,06	4383,91	12
95-104-20346	EJEA DE LOS C.	104	20346	a	Labor o labradío regadío	GURRIA GIMENO, MARIA ROSA	525,51	1927,47	2
95-104-30181	EJEA DE LOS C.	104	30181	0	Labor o labradío regadío	AGRUPACION GOMARA-SANJUAN SOCIEDAD CIVIL	506,34	1603,93	14
95-104-30193	EJEA DE LOS C.	104	30193	a	Labor o labradío regadío	CARBONEL USAN, JOSE- LUIS	643,32	869,78	10
95-104-30195	EJEA DE LOS C.	104	30195	0	Labor o labradío regadío	IBAÑEZ SOLORZANO, VALERO		110,7	
95-104-30203	EJEA DE LOS C.	104	30203	0	Labor o labradío regadío	VICIEN PEREZ, ALBERTO	87,89	206,03	
95-106-5001	EJEA DE LOS C.	106	5001	a	Labor o labradío regadío	TENIAS LONGAS GREGORIO HEREDEROS DE	31,37	100,24	10
95-106-5004	EJEA DE LOS C.	106	5004	0	Labor o labradío regadío	TENIAS LOPEZ JAVIER	8,95	35,9	10
95-106-5005	EJEA DE LOS C.	106	5005	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	378,02	1253,82	2
95-106-5006	EJEA DE LOS C.	106	5006	0	Labor o labradío regadío	CASCAJOS BAIOS S.L.	1605,69	3460,03	12
95-106-5007	EJEA DE LOS C.	106	5007	c	Labor o labradío regadío	CASCAJOS BAIOS S.L.	951,15	1998,91	2
95-106-5007	EJEA DE LOS C.	106	5007	e	Labor o labradío regadío	CASCAJOS BAIOS S.L.	2442,64	5668,17	10
95-106-5012	EJEA DE LOS C.	106	5012	a	Labor o labradío regadío	CASCAJOS BAIOS S.L.	1022,99	2190,71	10
95-106-5012	EJEA DE LOS C.	106	5012	c	Labor o labradío regadío	CASCAJOS BAIOS S.L.	505,35	1180,52	
95-106-5386	EJEA DE LOS C.	106	5386	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	1646,46	5651,78	12
95-106-5400	EJEA DE LOS C.	106	5400	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	200,05	731,86	



CODIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)	Ocupación de dominio (m²)
95-106-10069	EJEA DE LOS C.	106	10069	a	Labor o labradío regadío	TOBAJAS FENOILLE, JESUS	312,83	398,99	2
95-106-10069	EJEA DE LOS C.	106	10069	b	Labor o labradío regadío	TOBAJAS FENOILLE, JESUS	513,83	1188,87	
95-106-20068	EJEA DE LOS C.	106	20068	0	Labor o labradío regadío	MONCAYO AGRICOLA SL	85,43	194,87	
95-106-20069	EJEA DE LOS C.	106	20069	a	Labor o labradío regadío	TOBAJAS FENOILLE, JESUS	512,28	635,34	10
95-106-30069	EJEA DE LOS C.	106	30069	a	Labor o labradío regadío	TOBAJAS FENOILLE, JESUS	891,13	1676,49	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O TITULARIZADOS POR LA COMUNIDAD DE REGANTES NÚMERO V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS.

CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
51-30-9010	BIOTA	30	9010	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	22,74	50,93
51-30-9013	BIOTA	30	9013	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	18,06	42,21
51-30-9014	BIOTA	30	9014	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA		159,91
51-30-9017	BIOTA	30	9017	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	19,13	41,96
51-30-9018	BIOTA	30	9018	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	31,53	74,43
51-30-9020	BIOTA	30	9020	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP		50,81
51-30-9021	BIOTA	30	9021	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	117,93	885,03
51-30-9022	BIOTA	30	9022	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP		6,57
51-30-9023	BIOTA	30	9023	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	185,16	1300,25
51-30-9024	BIOTA	30	9024	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	104,64	676,51
51-30-9025	BIOTA	30	9025	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	25,06	772,24
51-30-9026	BIOTA	30	9026	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	53,04	145,6
51-30-9029	BIOTA	30	9029	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	174,77	1629,25
51-30-9030	BIOTA	30	9030	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	39,7	618,12
51-30-9032	BIOTA	30	9032	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	124,55	1108,55



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
51-30-9033	BIOTA	30	9033	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	26,8	64,66
51-30-9034	BIOTA	30	9034	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	139,97	2789,12
51-30-9035	BIOTA	30	9035	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	23,8	58,06
51-30-9036	BIOTA	30	9036	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	123,78	252,58
51-30-9037	BIOTA	30	9037	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	145,89	402,47
51-30-9038	BIOTA	30	9038	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BIOTA	199,19	1636,96
51-30-9039	BIOTA	30	9039	0	Hidrografía natural	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	30,65	54,32
95-102-9012	EJEA DE LOS C.	102	9012	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	20,27	51,39
95-102-9013	EJEA DE LOS C.	102	9013	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	15,65	36,53
95-102-9030	EJEA DE LOS C.	102	9030	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	30,86	72
95-102-9031	EJEA DE LOS C.	102	9031	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	192,91	695,63
95-102-9032	EJEA DE LOS C.	102	9032	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	47,42	491,47
95-102-9033	EJEA DE LOS C.	102	9033	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	9,24	21,57
95-102-9035	EJEA DE LOS C.	102	9035	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	203,18	552,24
95-102-9044	EJEA DE LOS C.	102	9044	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	12,82	68,37
95-102-9052	EJEA DE LOS C.	102	9052	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	344,85	1530,67
95-102-9061	EJEA DE LOS C.	102	9061	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	232,47	2127,55
95-102-9063	EJEA DE LOS C.	102	9063	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	0	21,63
95-102-9064	EJEA DE LOS C.	102	9064	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	43,21	411,89
95-102-9065	EJEA DE LOS C.	102	9065	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	181,42	563,69
95-102-9089	EJEA DE LOS C.	102	9089	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	0,17	12,66



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
95-102-9090	EJEA DE LOS C.	102	9090	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	18,83	64,96
95-102-9091	EJEA DE LOS C.	102	9091	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	22,48	86,53
95-102-9092	EJEA DE LOS C.	102	9092	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	52,42	135,99
95-102-9117	EJEA DE LOS C.	102	9117	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	61,88	102,37
95-102-9122	EJEA DE LOS C.	102	9122	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	26,46	41,25
95-102-9123	EJEA DE LOS C.	102	9123	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	130,44	2335,72
95-102-9124	EJEA DE LOS C.	102	9124	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	15,9	21,62
95-102-9125	EJEA DE LOS C.	102	9125	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	40,26	92,81
95-102-9127	EJEA DE LOS C.	102	9127	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	18,99	85,05
95-102-9128	EJEA DE LOS C.	102	9128	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS		11,05
95-102-9129	EJEA DE LOS C.	102	9129	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	32,22	102,06
95-102-9132	EJEA DE LOS C.	102	9132	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	14,13	124,7
95-102-9134	EJEA DE LOS C.	102	9134	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	43,91	162,98
95-102-9155	EJEA DE LOS C.	102	9155	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	45,3	105,68
95-102-9158	EJEA DE LOS C.	102	9158	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	20,71	26,89
95-102-9160	EJEA DE LOS C.	102	9160	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	147,99	777,71
95-102-9161	EJEA DE LOS C.	102	9161	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	22,91	54,21
95-102-9162	EJEA DE LOS C.	102	9162	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	21,89	75,67
95-102-9179	EJEA DE LOS C.	102	9179	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	29,73	102,37
95-102-9180	EJEA DE LOS C.	102	9180	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	15,05	35,13



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
95-102-9181	EJEA DE LOS C.	102	9181	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	14,08	51,63
95-102-9182	EJEA DE LOS C.	102	9182	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	25,77	62,68
95-102-9184	EJEA DE LOS C.	102	9184	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	20,27	53,23
95-102-9185	EJEA DE LOS C.	102	9185	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	10,48	118,7
95-102-9186	EJEA DE LOS C.	102	9186	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	16,79	61,57
95-102-9188	EJEA DE LOS C.	102	9188	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	15,41	56,5
95-102-9203	EJEA DE LOS C.	102	9203	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	283,5	939,9
95-102-9204	EJEA DE LOS C.	102	9204	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	53,89	563,81
95-102-9205	EJEA DE LOS C.	102	9205	0	Hidrografía construida	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	10,52	244,6
95-102-9208	EJEA DE LOS C.	102	9208	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	12,79	72,51
95-102-9209	EJEA DE LOS C.	102	9209	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	16,22	29,63
95-102-9210	EJEA DE LOS C.	102	9210	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	44,12	190,8
95-102-9212	EJEA DE LOS C.	102	9212	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	27,63	252,11
95-102-9240	EJEA DE LOS C.	102	9240	0	Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	4857,72	24405,27
95-102-9257	EJEA DE LOS C.	102	9257	0	Hidrografía construida	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	10,81	39,61
95-102-9258	EJEA DE LOS C.	102	9258	0	Hidrografía construida	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP		20,51
95-102-9259	EJEA DE LOS C.	102	9259	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	17,72	93,04
95-102-9260	EJEA DE LOS C.	102	9260	0	Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	1138,31	5983,63
95-102-9261	EJEA DE LOS C.	102	9261	0	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	23,14	149,92
95-102-9263	EJEA DE LOS C.	102	9263	0	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	43,47	130,29
95-102-9265	EJEA DE LOS C.	102	9265	0	Hidrografía construida	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	13,29	70,96



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
95-102-9266	EJEA DE LOS C.	102	9266	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	28,68	110,42
95-102-9267	EJEA DE LOS C.	102	9267	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	160,71	444,28
95-102-9268	EJEA DE LOS C.	102	9268	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS		264,26
95-102-9269	EJEA DE LOS C.	102	9269	0	Hidrografia construida	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	132,25	484,65
95-102-9271	EJEA DE LOS C.	102	9271	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	14,47	53,07
95-102-9272	EJEA DE LOS C.	102	9272	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	34,32	425,24
95-102-9273	EJEA DE LOS C.	102	9273	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS		21,01
95-102-9274	EJEA DE LOS C.	102	9274	0	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	62,65	364,91
95-102-9296	EJEA DE LOS C.	102	9296	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	50,43	35,15
95-102-9297	EJEA DE LOS C.	102	9297	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	221,99	1499,18
95-102-9299	EJEA DE LOS C.	102	9299	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	6,22	27,62
95-102-9305	EJEA DE LOS C.	102	9305	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	1,5	29,42
95-102-9306	EJEA DE LOS C.	102	9306	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	1,85	24,65
95-102-9314	EJEA DE LOS C.	102	9314	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	12,84	74,5
95-102-9316	EJEA DE LOS C.	102	9316	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	0,34	165,61
95-102-9317	EJEA DE LOS C.	102	9317	0	Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	2270,42	11695,91
95-102-9318	EJEA DE LOS C.	102	9318	0	Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	18,81	52,13
95-102-9321	EJEA DE LOS C.	102	9321	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS		3,24
95-102-9329	EJEA DE LOS C.	102	9329	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	220,81	2304,83
95-102-9332	EJEA DE LOS C.	102	9332	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	44,82	172,11
95-102-9333	EJEA DE LOS C.	102	9333	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	149,07	1001,39



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
95-102-9341	EJEA DE LOS C.	102	9341	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	143,98	2217,11
95-104-9027	EJEA DE LOS C.	104	9027	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	11,89	28,38
95-104-9028	EJEA DE LOS C.	104	9028	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	39,33	90,91
95-104-9029	EJEA DE LOS C.	104	9029	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	21,02	73,59
95-104-9030	EJEA DE LOS C.	104	9030	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	48,3	111,92
95-104-9031	EJEA DE LOS C.	104	9031	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	40,2	82,07
95-104-9035	EJEA DE LOS C.	104	9035	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	9,1	21,24
95-104-9041	EJEA DE LOS C.	104	9041	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	13,7	30,4
95-104-9044	EJEA DE LOS C.	104	9044	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	781,24	4078,38
95-104-9046	EJEA DE LOS C.	104	9046	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	68,19	446,39
95-104-9048	EJEA DE LOS C.	104	9048	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	7,55	33,43
95-104-9053	EJEA DE LOS C.	104	9053	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	13,58	28,85
95-104-9054	EJEA DE LOS C.	104	9054	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	62,02	640,2
95-104-9055	EJEA DE LOS C.	104	9055	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS		34,73
95-104-9059	EJEA DE LOS C.	104	9059	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	15,09	242,76
95-104-9061	EJEA DE LOS C.	104	9061	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	29,86	1054,19
95-104-9194	EJEA DE LOS C.	104	9194	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	12,06	26,8
95-104-9195	EJEA DE LOS C.	104	9195	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	30,48	93,75
95-104-9196	EJEA DE LOS C.	104	9196	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	18,28	197,42
95-104-9197	EJEA DE LOS C.	104	9197	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	11,29	26,35
95-104-9198	EJEA DE LOS C.	104	9198	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	28,47	1507,78



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
95-104-9199	EJEA DE LOS C.	104	9199	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	12,3	45,1
95-104-9200	EJEA DE LOS C.	104	9200	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS		4,47
95-104-9201	EJEA DE LOS C.	104	9201	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	1,23	19,67
95-104-9202	EJEA DE LOS C.	104	9202	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	166,68	121,7
95-104-9206	EJEA DE LOS C.	104	9206	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	57,56	264,55
95-104-9208	EJEA DE LOS C.	104	9208	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	125,6	1728,51
95-104-9211	EJEA DE LOS C.	104	9211	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	26,16	67,95
95-104-9212	EJEA DE LOS C.	104	9212	0	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	62,73	146,38
95-104-9215	EJEA DE LOS C.	104	9215	0	Vía de comunicación de dominio público	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	613,8	1039,88
95-104-9340	EJEA DE LOS C.	104	9340	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	13,11	20,64
95-104-9344	EJEA DE LOS C.	104	9344	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	0,15	60,63
95-104-9345	EJEA DE LOS C.	104	9345	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	47,24	723,65
95-106-9075	EJEA DE LOS C.	106	9075	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	27,87	83,84
95-106-9076	EJEA DE LOS C.	106	9076	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	24,47	56,83
95-106-9088	EJEA DE LOS C.	106	9088	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	61,03	179,01
95-106-9089	EJEA DE LOS C.	106	9089	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	25,12	81,62
95-106-9092	EJEA DE LOS C.	106	9092	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS	17,19	68,31
95-106-9100	EJEA DE LOS C.	106	9100	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	0,02	26,62
95-106-9267	EJEA DE LOS C.	106	9267	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS		12,03
95-106-9269	EJEA DE LOS C.	106	9269	0	Hidrografia construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	12,29	45,07



CÓDIGO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	SUBPARC	USO	TITULAR CATASTRAL	Servidumbre de acueducto (m²)	Ocupación temporal (m²)
95-106-9276	EJEA DE LOS C.	106	9276	0	Hidrografía construida	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	24,04	57,7
95-106-9277	EJEA DE LOS C.	106	9277	0	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	29,9	69
95-106-9278	EJEA DE LOS C.	106	9278	0	Vía de comunicación de dominio público	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	28,51	284,59
95-106-9281	EJEA DE LOS C.	106	9281	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	208,19	635,4
95-106-9282	EJEA DE LOS C.	106	9282	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS		0,02
95-106-9422	EJEA DE LOS C.	106	9422	0	Hidrografía construida	COMUNIDAD DE REGANTES N V RIEGOS DE BARDENAS	56,09	132,42
95-106-9423	EJEA DE LOS C.	106	9423	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	350,82	1240,27
95-106-9441	EJEA DE LOS C.	106	9441	0	Vía de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	21,33	49,66
3620801XM473 2S0001AW	EJEA DE LOS C.				Urbano. Suelo sin edificar	AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	200,20	400,04
3621101XM473 2S0001AW	EJEA DE LOS C.				Urbano. Suelo sin edificar	AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	178,14	359,50
6168001XM466 6N0001IM	EJEA DE LOS C.				Urbano. Suelo sin edificar	AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	426,33	1057,72
6267701XM466 6N0001IM	EJEA DE LOS C.				Urbano. Suelo sin edificar	AYUNTAMIENTO DE EJE DE LOS CABALLEROS	45,22	66,22

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Graus (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/07135, con motivo de la línea subterránea de 25 kV “Puebla de Roda-Laguarres” y el CT “El Soler”, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/08966).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de modificación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda de Graus a Puebla de Roda por Güel”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Graus (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/07135, con motivo de la línea subterránea de 25 kV “Puebla de Roda-Laguarres” y el CT “El Soler”, promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/08966.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url “<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 27 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Puerta a Puerta” en el municipio de Monzón y “Cañada Real de Azanuy” en el municipio de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una línea subterránea de evacuación de la planta solar fotovoltaica “CF El Romeral”, promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de expediente INAGA 220101/56/2023/07771).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real de Puerta a Puerta” en el municipio de Monzón y “Cañada Real de Azanuy” en el municipio de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la instalación de una línea subterránea de evacuación de la planta solar fotovoltaica “CF El Romeral”, promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de expediente INAGA 220101/56/2023/07771).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url “<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 28 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Francia”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jaca (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/00535, para el mantenimiento de un taller de cantería tradicional y una zona de almacenamiento de materiales, solicitada por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanillas. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/09051).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Francia”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el municipio de Jaca (Huesca), autorizada en el expediente INAGA 220101/56/2021/00535, para el mantenimiento de un taller de cantería tradicional y una zona de almacenamiento de materiales, solicitada por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanillas. Expediente INAGA 220101/56/2023/09051.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url “<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>”, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 28 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2019/12587, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 267, denominado “Pardina Alta, Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Seres”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, y sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para mantener una zona de almacenamiento de materiales para un taller de cantería, solicitado por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanillas. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2023/09054).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2019/12587, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 267, denominado “Pardina Alta, Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Seres”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, y sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para mantener una zona de almacenamiento de materiales para un taller de cantería, solicitado por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanillas. Expediente INAGA 220101/44/2023/09054.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5 bajos, en horario de oficina y en la url www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 28 de junio de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

EXTRACTO de la Orden BSF/729/2024, de 25 de junio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2024, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia en el ámbito rural.

BDNS (Identif.): 770877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/770877>).

Artículo 1. Objeto, financiación y crédito disponible.

1. Convocar para el año 2024 subvenciones a favor de las comarcas aragonesas, para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia.

2. La cuantía disponible en el Presupuesto del ejercicio 2024, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 310.000 €, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

- Servicios de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, aplicación presupuestaria G/3133/460048/91002, crédito disponible 210.000 €.

- Actividades para el fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, aplicación presupuestaria G/3133/460250/91002, crédito disponible 100.000 €.

3. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto para cada una de las líneas de subvención, donde se incluirán las diferentes actuaciones incluidas en el proyecto, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las comarcas aragonesas que asuman el compromiso de realizar las actuaciones subvencionables previstas en el artículo tercero de la Orden de convocatoria y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración incluidos en la convocatoria.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la subvención solicitada podrá ser del 100 por 100 de la actuación subvencionable.

Las subvenciones previstas en esta Orden son compatibles con otras, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del sector público o privado.

La financiación del Proyecto podrá ser realizada íntegramente con fondos públicos.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, destinadas a financiar el Proyecto, no podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

2. El importe máximo de la subvención concedida no podrá superar el 15 por ciento de la cuantía del crédito disponible en cada una de las líneas incluidas en la presente convocatoria recogidas en el artículo 1.3.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, S.S, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.



Artículo 5. *Solicitudes y documentación a presentar.*

1. La presentación se realizará obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta Tramitador online, disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10362 Ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, en el ámbito rural, y seleccionando la opción de iniciar la solicitud de forma telemática.

2. La solicitud deberá ser firmada por el representante de la entidad, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Artículo 6. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del “extracto” de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, página web: <http://www.boa.aragon.es>.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado “Subsanar trámite” disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 10362 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el “código de solicitud” que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

Zaragoza, 25 de junio de 2024.— La Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M.^a Susín Gabarre.

